

XAVIER GIL PUJOL

**DE LAS ALTERACIONES A LA ESTABILIDAD.
CORONA, FUEROS Y POLITICA EN EL REINO DE ARAGON, 1565-1648.**

**Tesis presentada para la obtención del grado de Doctor.
Dirigida por el Dr. Don Pedro Molas Ribalta.**

Universidad de Barcelona, 1968

FISCALIDAD, FOMENTO ECONOMICO Y ALOJAMIENTOS.

Aunque la economía aragonesa de la época nos es todavía poco conocida, todo indica que la segunda década del siglo contempló la entrada en una fase de contracción. A la expulsión de los moriscos siguió en 1614-1615 una severa sequía que parece haber dejado una duradera huella en gran parte del mundo agrícola, y de un modo u otro Aragón debió verse también afectado por la importante crisis económica europea de 1619-1622, especialmente visible en los países mediterráneos ¹⁸⁸

Varios eran los males que aquejaban la economía del reino y en las Cortes de 1626, al igual que había sucedido en 1617, se vió la deseada oportunidad para adoptar y aplicar medidas encaminadas a su reparo. En los debates de los brazos y en varios memoriales dirigidos a ellos o a la Diputación se apreciaba un notable ánimo de intervención en el mundo de la economía, que reflejaba una innegable confianza en la capacidad de encauzar la vida económica mediante programas de gobierno más o menos articulados. Varios proyectos e ideas aireadas en aquellos meses herederos de los de años anteriores, atestiguan que Aragón participó de la inquietud reformadora vigente en la época en otros países y que compartió con ellos ciertos lugares comunes acerca de las fuerzas económicas y su regulación legal. A resu.tas de

¹⁸⁸. Colás y Salas, *Aragón bajo los Austrias*, p. 54; Torras, "Economía aragonesa en la transición al capitalismo", pp. 22-23; Ruggiero Romano, "Tra XVI e XVII secolo. Una crisi económica: 1619-1622", *Rivista Storica Italiana*, 74 (1962), pp. 480-531.

todo ello, las Cortes de 1626, las de mayor contenido económico hasta la fecha, constituyen todo un signo de los tiempos. Y no es casualidad que en Castilla se viniera también debatiendo, dentro y fuera de sus Cortes, una extensa agenda económica, muy parecida en contenido a la planteada en Aragón.¹⁸⁹

La cuestión más candente era el endeudamiento que pesaba sobre gran número de localidades y sobre la propia Diputación del reino. La expulsión de los moriscos, por su parte, había dejado grandes cantidades de censales pendientes y la creciente presencia francesa en el comercio interior, por último, había perjudicado la producción textil autóctona. En conjunto, la balanza de pagos del reino --ese elemento clave a la reflexión económica de aquellos años-- era deficitaria y era preciso corregirlo. Pero el primer obstáculo lo constituía la propia evaluación del déficit. Un informe encargado por la Diputación aquel mismo año lo calculó en 300.000 libras jaquesas al año, cifra elevadísima que fue rebajada por otro estudio a 14.000 libras asimismo anuales, mientras que un tercero afirmaba que las deudas de la hacienda del reino ascendían a otras 38.000 libras. La situación, en cualquier caso, era negativa y ello se dejaba sentir en la escasez de moneda que circulaba por el reino. Sobre este estado de cosas iba a repercutir el servicio votado a Felipe IV. La búsqueda de procedimientos para afrontarlo estuvo necesaria e íntimamente relacionada con los medios propuestos para el desempeño del reino y de las universidades, tema que, tal como declaró el brazo del clero al poco de empezar las sesiones, "es una de las cosas más

¹⁸⁹. Para algunas visiones de conjunto acerca de este movimiento en España, véase J.H. Elliott, "Introspección colectiva y decadencia en España a principios del siglo XVII", en Elliott, ed., *Poder y sociedad*, cap. 6; y Marjorie Grice-Hutchinson, *El pensamiento económico en España (1177-1710)*, Barcelona, 1982, pp. 187-219. Para Inglaterra, Joyce O. Appleby, *Economic thought and ideology in seventeenth century England*, Princeton, 1978, cap. 2. Sobre el mismo tema no he podido consultar Joan Thirsk, *Economic policy and projects. The development of a consumer society in early modern England*, Oxford, 1978. Para la agenda económica castellana de estos años, véase Elliott, *Olivares*, p. 80; Domínguez Ortiz, *Política y hacienda*, pp. 19-27.

importantes que se deben tratar en estas Cortes y que se ha acordado tratar de él con muchas veras".¹⁷⁰

Cuando los brazos eclesiástico y noble aceptaron la contribución a la Unión de Armas que se pedía al reino no se detuvieron a pensar en los medios para hacerla efectiva. Tan sólo unos pocos votos emitidos entre los nobles iban acompañados de proyectos al respecto. El Dr. Iñigo de Alordi, procurador de don Iván Coscón, pensó en dividir el importe del servicio en tres partes, de las cuales una correspondería al clero, que incluiría en ella lo que ya venía pagando en concepto de *subsidio y escusado*; las dos restantes deberían cubrirse con lo que sobrara anualmente del arrendamiento de los derechos del General, y lo que faltara se dividiría entre las universidades y lugares del reino según su número de vecinos. Otro procurador apuntó la posibilidad de hacer un reparto del importe total del servicio entre las casas del reino.¹⁷¹ No fue, sin embargo, hasta el 20 de febrero, cuando Felipe IV se disponía a trasladarse de Barbastro a Monzón, que los nobles se ocuparon seriamente del tema.

En esa fecha el brazo aceptó por unanimidad, tras dar a conocer el conde de Sástago su parecer, que el pago se estableciera por casas del reino según su hacienda y que en ningún caso se causara perjuicio a los pobres. El brazo eclesiástico se sumó a la propuesta y manifestó que su criterio para aplicarla consistía en establecer una escala impositiva sobre la renta, de la que el propio clero y la nobleza quedarían exentos. En virtud de tal escala, iban a gravarse las casas de los labradores con hacienda superior a las mil

¹⁷⁰. El informe encargado por la Diputación se encuentra en RAH, ms. 9-75U3 D-93, doc. 28; y noticia de que fue desechado por erróneo, en Asso, *Economía política*, p. 257. La cifra de 14.000 libras, calculadas por los contadores de la Diputación, aparece en ADZ, ms. 373, f. 348v; y el monto del endeudamiento, en un informe de la propia Diputación: BC, ms. 1301, f. 234. Otro memorial ofrece una detallada descripción de la balanza de pagos de Aragón con diferentes países, lamentablemente inexacto por cuanto arroja un saldo favorable a Aragón de 80.000 libras anuales, algo que encuentra desmentido en el resto de fuentes: BC, ms. 1301, ff. 235-236. El comentario del clero sobre el desempeño se encuentra en ADZ, ms. 373, f. 134v.

¹⁷¹. ADZ, ms. 373, ff. 64v-66.

libras jaquesas; a los mercaderes con un volumen de negocios anual superior a las 300 libras; y a los oficiales mecánicos con ingresos superiores a las 500 libras. Se impondrían además derechos de entrada y salida a una serie de productos agrícolas y manufacturas, medida con la que el clero pretendía notener que echar mano a las sisas, que quedarían de este modo para beneficio del reino.¹⁷²

Una vez conocido el planteamiento del brazo eclesiástico, los nobles estudiaron la cuestión con mayor detenimiento el 23 de febrero. Resolvieron que deberían establecerse arbitrios, es decir, tasas y derechos, cuyas características se dejaban para posterior estudio con el resto de los brazos; y que para completar lo que los arbitrios no cubrieran hasta el monto total del servicio, se fijaría una imposición directa sobre las treinta mil casas más ricas del reino, sin excepción de estado o condición, según un reparto que efectuaría la Diputación. Sería, pues, necesario obtener licencia del Papado para gravar al clero. También acordaron, por mayoría y a propuesta del conde de Ricla, que, "porque el Reyno está empeñado y su remedio es orta tanto como el servicio del Rey", se destinaran a remediarlo veinte mil ducados anuales de los que se recaudara gracias a esos arbitrios referidos. Por otra parte, también se propuso, aunque sin éxito, que el rey destinara el monto de las sisas reales a engrosar el fondo para pagar el servicio. Y en una sesión posterior don Francisco de Urrea sugirió que se permitiera a las universidades hacer dehesas de sus montes comunes, facultad que esperaba les permitiría obtener dinero con que acudir al servicio.¹⁷³

La votación de todas estas medidas dió lugar a que los nobles manifestaran sus opiniones sobre el significado del servicio en el ordenamiento legal del reino. Todas ellas, en cualquier caso, coincidieron en

¹⁷². ADZ, ms. 373, ff. 115v, 120-120v; ms. 378, ff. 127-128.

¹⁷³. ADZ, ms. 373, ff. 124v-128, 170; ms. 378, f. 134. Sobre la práctica de obtener dinero cercando terrenos comunales para pastos, véase David E. Vassberg, *Tierra y sociedad en Castilla. Señores, 'poderosos' y campesinos en la España del siglo XVI*, Barcelona, 1988, p. 48.

señalar su ineludible necesidad. El brazo en conjunto mostró su conformidad con la propuesta real siempre y cuando su aceptación y pago fuera "sin lesión de fueros". Esta salvedad tenía toda su importancia, pero al mismo tiempo recuerda coletillas parecidas que solían añadirse a todas las declaraciones importantes. Más específicos fueron algunos pareceres individuales. El Dr. Arpayón, que actuaba como procurador, opinó que la proposición real era "justíssima y no en manera alguna contraria a las disposiciones forales deste Reyno", en tanto que para el también procurador micer Juan Carvi de Villanueva "en tiempo de tan evidente peligro se suspenden todas las leyes quando huviesse alguna en contrario". Opinión esta última que hubiera conovido a Olivares.¹⁷⁴ Pero, a pesar de estos dos comentarios, la cuestión de si las exigencias de Felipe IV y el Conde Duque se avenían poco o mucho con la legalidad foral no llegó a plantearse en profundidad en el brazo de nobles. La fuerza de los hechos y las contrapartidas que los nobles esperaban obtener disiparon cualquier duda que pudiera suscitarse. En realidad, la cuestión tampoco se planteó en los otros brazos, ni siquiera en el de universidades, cuya resistencia respondía a la que creían imposibilidad de hacer efectivo el servicio. El derecho del rey de pedir lo que estaba pidiendo nunca fue puesto en entredicho, por lo menos en declaraciones en el interior de las Cortes. Fue, en cambio, la política económica y fiscal para mejor acudir a su pago lo que centró los debates.

Aquellos mismos días los nobles y el clero resolvieron que, para lograr el desempeño de las universidades, se les prohibiera cargar todo tipo de censales sobres sus propias haciendas, o que, en todo caso, pudieran hacerlo únicamente con el requisito de su aceptación por todos y cada uno de los vecinos. Al igual que había sucedido con anterioridad, en especial con ocasión de las Cortes de 1582, reaparecía el recelo hacia la gestión económica municipal autónoma, ligado ahora con el principio de que la

¹⁷⁴. ADZ, ns. 373, ff. 124v-126.

imposición o aceptación de cargas financieras debía hacerse por unanimidad, principio que constituyó la auténtica cuestión de fondo a lo largo de toda la celebración de estas Cortes. Las universidades no sólo rechazaron esta propuesta sino que, por contra y en línea con la energía de que estaban haciendo gala, reclamaron mayores competencias para los órganos municipales en la regulación del comercio y abastos locales. Ni una ni otra propuesta recibieron mayor atención en sesiones sucesivas y al final no prosperaron.¹⁷⁵

Establecer un impuesto directo sobre la riqueza, como habían propuesto los brazos noble y eclesiástico, no era común en aquella época, caracterizada ante todo por una fiscalidad de tipo indirecto. No obstante, en ámbitos locales era posible encontrar casos de gravamen directo sobre bienes rústicos o suntuarios, y tales fueron el de dos ciudades tan dispares como la catalana Cervera y Génova. Ya en época medieval Génova solía recurrir a la fiscalidad directa en ocasiones de exigencias extraordinarias, especialmente emergencias militares, pero desde mediados del siglo XVI la práctica se había ido convirtiendo en algo poco menos que habitual. Respondiendo probablemente al mismo criterio, en 1624 las Cortes de Castilla estudiaron gravar la riqueza de rentistas, propietarios y tenedores de oficios, idea que, sin embargo, no llegó a prosperar. Con todo, que el impuesto era algo que competía a todo el mundo, sin desdoro del *status* privilegiado de nobleza y clero, era idea que estaba abriéndose camino en la opinión pública española.¹⁷⁶

Aragón no era ajeno a esta corriente. Además de los proyectos expuestos en el seno de las Cortes, en Huesca se publicó aquel mismo 1626 un folleto, debido al valenciano fray Gaspar Prieto, general de la Orden de la Merced en

¹⁷⁵. ADZ, ms. 373, ff. 134v-135v, 137; ms. 376, f. 147. Para el precedente de 1592 citado, véase capítulo 3, nota 121.

¹⁷⁶. Para Cervera y Génova, véase respectivamente Elliott, *Catalanes*, p. 130; y Edoardo Gredi, "Capitazione e nobilitá genovese in età moderna", *Quaderni Storici*, 28 (mayo-agosto 1974), pp. 420-422. Para los proyectos en las Cortes castellanas, Jago, "Habsburg absolutism", pp. 320-321; y Domínguez Ortiz, *Política y hacienda*, p. 24. Para la nueva opinión sobre el impuesto universal, Domínguez Ortiz, *Política fiscal y cambio social*, pp. 85, 88-90.

la Corona de Aragón, donde el autor argüía que en el pago del servicio pedido por el rey "aún tienen más obligación los mayorazgos ilustres y casas nobles", pues --añadía-- cumplen "el oficio que los huesos en la compostura del cuerpo, esto es, que la sustentassen (a la monarquía), consolidassen y defendiessen". También en las Cortes de Valencia en Monzón se formularon programas parecidos. En realidad, los valencianos fueron más radicales que los aragoneses, por cuanto inicialmente se propuso gravar en primer lugar las haciendas ricas según un "arbitrio de escalas" y sólo después completar lo necesario con medidas fiscales más habituales. Y también las Cortes de Cerdeña que se estaban celebrando en Alguer estudiaron repartir entre los particulares más ricos del reino el pago de los 400.000 escudos durante cinco años que se votaron como contribución sarda a la Unión de Armas.¹⁷⁷

Aparte de su novedad como figura político-fiscal, el programa impositivo pensado por la nobleza aragonesa estaba destinado a encontrar dificultades de orden técnico difíciles de superar. A menos que el inventario de bienes que se había pensado formar en los años anteriores se hubiera llevado efectivamente a término, el reparto de la cantidad a pagar se habría de realizar conforme a la última foguación del reino disponible, efectuada en 1495, cuyos datos estaban muy lejos de corresponder al número y distribución de la población aragonesa en la década de 1620. Tal eventualidad, sin embargo, no tuvo ocasión de presentarse, pues esas medidas fiscales no llegaron a adoptarse. En realidad, transcurrieron largas semanas antes de que los arbitrios volvieran a debatirse en el seno de cada estamento. El de universidades aún no había votado el servicio y pareció ocioso --sobre todo a los ministros reales, aunque no al brazo noble-- entretenerse en su estudio.

¹⁷⁷. El impreso de fray Prieto, titulado *Segundo parecer*, y el programa impositivo de Cerdeña se encuentran ambos en ACA, CA, leg. 1372, volumen de Real Cámara nº 388, ff. 57-58 y 288-289, respectivamente. Para los proyectos valencianos, véase De Lario, *Comte-Duc i València*, pp. 146-155.

Las medidas para el *desempeño* del reino, cuyo estudio iba de la mano con el de los arbitrios, fueron también abordadas en distintas sesiones. El 18 de abril la Junta de cuatro miembros de cada brazo declaró prioritario su estudio. Tras recabar informes de mercaderes y de arrendadores de las generalidades del reino, se convino en la necesidad de aumentar los derechos del General ya existentes e imponerlos sobre productos hasta entonces exentos. Este acuerdo obligó a aplazar la convocatoria de subasta de su arrendamiento, que debía tener lugar el 25 de aquel mes, hasta conocer cuáles serían esos nuevos derechos.¹⁷⁸

Todo lo relativo a los derechos del General constituía una de las piedras de toque del vivo debate entre proteccionistas y partidarios del libre comercio que se venía desarrollando en los últimos años. La política liberalizadora seguida por la Diputación desde inicios del siglo culminó en 1623 cuando la Corte del Justicia sentenció a favor de la propia Diputación en su deseo de impedir a las localidades poner trabas al comercio. Pero esta corriente iba ahora a llegar a su fin. Los intereses en juego eran contrapuestos y se encontraban además mediatizados por altibajos de exportaciones y por la situación política internacional. Si por un lado el cierre de fronteras con Francia a resultas de la crisis de la Valtelina había resultado desastroso para los ingresos aduaneros de los pasos pirenaicos, por otro lado se hacía cada vez más imperioso tomar medidas para proteger la industria pañera aragonesa, acosada desde hacía algún tiempo por la feroz competencia de los tejidos franceses, más vistosos y baratos. Ante este estado de cosas, la Diputación siguió mostrándose partidaria del libre comercio y el brazo de universidades solicitó que esa libertad siguiera vigente en el interior del reino. Sin embargo, buen número de particulares y de poblaciones venían reclamando protección para sus manufacturas, con lo que favorecieron indirectamente a los gremios zaragozanos, que, por su parte,

¹⁷⁸. BC, ms. 1301, f. 137; ADZ, ms. 373, f. 222.

venían presionando con fuerza en pro de medidas de este tipo para lograr su fortalecimiento en todo el reino y asegurar su control sobre la producción aragonesa. En conjunto, las regulaciones económicas emanadas de estas Cortes pusieron en pie un sistema proteccionista bastante bien trabado, que perduraría, aunque no sin fallas, hasta las de 1645-1646. En este sentido, Aragón compartió con Cataluña un fuerte sentimiento proteccionista, que la firma del Tratado de Monzón con Francia no logró mitigar, en tanto que las Cortes valencianas se mostraron más bien favorables a la libre circulación. La protección de la industria doméstica y la necesidad de aumentar los ingresos de la hacienda del reino ante el servicio que se votaba fueron dos razones que confluyeron en empujar a los estamentos aragoneses a criterios proteccionistas.¹⁷⁹

Algunos argumentos librecambistas traídos a colación en los debates fueron desoidos, y también salió claramente derrotada la postura asimismo liberalizadora para el textil defendida en el brazo de nobles por el marqués de Torres, don Juan de Palafox y don Juan de Aragón.¹⁸⁰ En su lugar, las Cortes acordaron una serie de medidas proteccionistas encaminadas, según expresa declaración de su texto, a combatir el ocio y a fomentar la industria textil autóctona mediante el autoconsumo de lana y seda. En este sentido se prohibió la entrada en Aragón de todo género de tejidos de oro, plata, seda y lana, exceptuando tapicerías, alfombras, fustanes y lencería. No se impidió,

¹⁷⁹. Para la política de libre comercio seguida desde inicios de siglo y las presiones gremiales, véase Asso, *Economía política*, pp. 132-133, 235-236; y Redondo, *Corporaciones de artesanos*, pp. 57-58. Para la repercusión económica del cierre de fronteras, nota 28 de este capítulo. La petición del brazo de universidades se encuentra en ADZ, ms. 376, f. 318, sesión de 27 abril 1626. Para las actitudes observadas en Cataluña y Valencia, véase Elliott, *Catalanes*, pp. 189-190, 200, 245; y De Lario, *Comte-Duc i València*, pp. 203-205. El comercio francés en Aragón durante esta época es objeto de estudio en la tesis doctoral en curso de Denise Fourq de la Universidad de Pau.

¹⁸⁰. Impresos librecambistas se encuentran en BC, n.º. 1301, ff. 235-236; y en RAH, ms. 9-7503 D 83, doc. 28, ambos citados en nota 170. El segundo de ellos parece ser con toda probabilidad el que comenta Asso, *Economía política de Aragón*, pp. 235-236. El voto de los tres nobles referidos, emitidos muy al final de las sesiones, el 22 de julio, se encuentra en ADZ, ms. 373, ff. 434v-436.

empero, el libre tránsito a través del reino de tejidos que circularan entre territorios del rey. Con todo, esos tejidos no podrían ser vendidos en Aragón y se establecieron las medidas para impedirlo. Por otra parte, los brazos señalaron que también contribuiría a fomentar la industria doméstica el atraer artífices extranjeros a instalarse en el reino, a quienes se pensaba dar facilidades para su naturalización como aragoneses.¹⁸¹

Estos planes, en los que resonaban los clásicos y ya lejanos postulados proteccionistas de Luis Ortiz ponían de relieve el claro tono mercantilista que informaba los debates económicos de los brazos. Pero la materialización de lo concerniente a técnicos forasteros no iba a ser simple, dada la competencia existente entre manufactureros aragoneses y extranjeros para hacerse con el dominio del mercado regional. Prueba de ello fueron las energicas protestas de varios franceses domiciliados y casados en Aragón por los atropellos y aún destrozos sufridos en sus tiendas con ocasión del embargo dictado contra ellos a inicios de año, así como las quejas de los vecinos del valle piñenico de Broto por las represalias que sufrieron por parte de franceses a causa del mismo embargo. Un agudo nacionalismo político y económico constituía rasgo característico del momento, y fuera por este motivo o por otro, el caso es que el extremo de favorecer el asentamiento de técnicos extranjeros no fue finalmente recogido en los fueros resultantes.¹⁸²

Un factor que contribuyó decisivamente a completar las medidas proteccionistas fue el tipo de arbitrios que acabó fijándose para la paga del servicio. La última fase de las Cortes asistió a intensos trabajos para establecer el conjunto de medidas que, según se esperaba, deberían cubrir el triple objetivo de alentar la recuperación económica, remediar el

¹⁸¹. ADZ, ms. 373, ff. 476v-478v; ms. 376, ff. 815v-813v, *cabos* nº 112, 113 y 115. *Fueros de Aragón*, "Prohibición de entrar y vender tejidos de lana y seda", I, pp. 453-454.

¹⁸². Las protestas de los franceses se encuentran en ADZ, ms. 373, ff. 94v-96; ms. 376, f. 81; y las quejas de Broto, en ms. 376, f. 236v. Sobre Luis Ortiz en lo que aquí concierne, véase Grice-Hutchinson, *Pensamiento económico*, pp. 171, 173.

endeudamiento del reino y hacer frente al servicio. El día 28 de junio los brazos noble, hijodalgo y de universidades reiteraron que también el clero debía concurrir al pago del servicio. Respondió el conde de Monterrey enviándoles el regente Pueyo para representarles que no era posible ni aconsejable gravar al clero. No sólo pagaba ya el subsidio, el escusado y la cuarta décima --cargas que habían sumido en deudas a muchos obispados--, sino que además, arguyó, el Papa Urbano VIII no iba a conceder la licencia necesaria. Su mera solicitud podría entorpecer negociaciones de más alto nivel entre la corona española y la Santa Sede, negociaciones siempre difíciles durante aquel pontificado y para las que precisamente el legado pontificio, cardenal Barberini, había llegado a España en marzo último y pasado por Zaragoza camino de la corte. En lugar de lo propuesto por los tres brazos seculares, Pueyo presentó un plan consistente en cargar derechos del General en los tejidos de alta calidad, medida que no afectaría a los pobres, y sobre el azúcar, cera, pimienta, papel y naipes; lo que faltare debería cubrirse por las universidades, a las que se daría libertad para establecer sisas o un repartimiento entre vecinos. Después de algunas sesiones, el brazo de universidades votó sobre los arbitrios y por mayoría aceptó que la paga resultara de los aumentos del general y de las sisas que se aplicarían. Sólo faltaron los votos de Zaragoza, Alagón y Fraga, de lo cual receló Monterrey, pues si bien entendía que no era precisa la unanimidad, sí estaba convencido de la conveniencia de que la capital se conformara con el resto. Se esfumaron, pues, los iniciales programas de impuestos directos sobre la riqueza, al igual que había sucedido en Monzón con las iniciales propuestas fiscales para Valencia y sucedería también en las Cortes de Castilla.¹⁹³

¹⁹³. ADZ, ms. 373, ff. 358-358v; ms. 376, ff. 615-616 717-717v; ACA, CA, leg. 1358, docs. 42/14 a 42/16. Noticia sobre el viaje del legado pontificio se encuentran en Dörner, "Anales", ff. 265v-266. Para las tirantes relaciones entre Felipe IV y Urbano VIII, véase Antonio Domínguez Ortiz, "Regalismo y relaciones iglesia-estado en el siglo XVII", en Antonio Mestre Sanchis, ed., *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, en García Villoslada, dir., *Historia de la Iglesia en España*, IV, Madrid, 1979, pp.

Si los derechos del general debían aportar una parte sustancial de las 144.000 libras anuales del servicio, era preciso resarcirlos de la merma que les iba a suponer la prohibición de entradas de tejidos. Con este expreso objetivo se acordó imponer un 5% sobre todos los tejidos que se fabricasen en el reino, carga que debería hacerse efectiva en los propios telares. Los tejidos que habían quedado exceptuados de la prohibición de entrada quedaban también exentos de esta imposición. Pero, por otra parte, se estipuló la obligatoriedad de *bullar*, es decir, gravar, en un 5% todos los tejidos que estuviesen ya fabricados dentro del reino. Al mismo tiempo, se doblaron los derechos del general de entrada y salida entonces vigentes, que quedaron fijados en un 10%, salvo para ciertos ganados, que fueron objeto de tasación particular. También se gravó la entrada del vino procedente de Navarra, a razón de dos sueldos jaqueses por cántaro, y la entrada de pescado fresco en un 5% sobre su valor.¹⁸⁴

Junto a medidas destinadas a aumentar las percepciones del General se estudiaron también modos de reducir gastos. El capítulo de salarios pagados por la Diputación, cifrados por el propio organismo en 22.000 libras jaquesas anuales, fue objeto de varios recortes. En años recientes había habido aumento de salarios y creación de nuevos cargos, previa solicitud de la Diputación a la Corte del Justicia, que había concedido la necesaria autorización. Ahora se querían regular muchas de aquellas novedades, calificadas a menudo de abusivas, en un deliberado propósito de control sobre la propia administración pública aragonesa, y a esta cuestión se destinaron algunas sesiones a fines de abril e inicios de mayo.

77-84. Para el fracaso del impuesto directo en Valencia y Castilla, De Lario, *Comte-Duc i València*, pp. 155-1566; y Jago, "Habsburg absolutist", p. 321.

¹⁸⁴. *Fueros de Aragón*, "Acto de corte de la declaración y aplicación de arbitrios y aumento de derechos del General para la paga de dicha oferta y servicio", II, pp. 370-375; "Derecho del General del vino que entrare de Navarra", "Imposición de derechos para el General en pescado fresco y vino", I, p. 468. Uno de los memoriales librecambistas consideró que la obligación de *bullar* en un 5% los tejidos autóctonos ahuyentaría a los artífices extranjeros que se pretendía atraer: RAH, ms. 9-7503, doc. 28, punto 2.

El alcaide de la Diputación, los agentes del reino en Madrid y Roma, los ministriles, el limosnero de la cárcel, los porteros, notarios, judicantes y otros cargos, vieron sus percepciones disminuidas; se abolieron los oficios de contador de expensas menudas, veedor y pagador de los soldados del Justicia de las Montañas y guarda de la cárcel de los manifestados; se estableció que los emolumentos de los lugartenientes extraordinarios del Justicia de Aragón no corrieran de cuenta de la Diputación, sino de los litigantes; y se retiró a los diputados la facultad de crear nuevos cargos y aumentar sueldos. En cuanto a la propia Diputación, se mantuvo el tope establecido en 1592 de 8 000 libras jaquesas anuales como cantidad a su libre disposición para gastos corrientes. La suma anual destinada a reparación de puentes y caminos se fijó en mil libras; se redujeron las cantidades destinadas a fiestas, visitas y funerales reales; las limosnas públicas fueron limitadas a tan sólo las del Hospital de Nuestra Señora de Gracia y del Hospital de huérfanos, ambos en Zaragoza; y se impidió a los diputados encargar la publicación de libros que no fueran los de fueros y las obras de los cronistas del reino.

No tratan (las Cortes) sino de quitarles y limitarles (a los diputados) tanto la facultad y poder, que pienso no se deseará mucho ese oficio, que si pudiesen declarar aquí hasta el dinero en qué y cómo lo han de gastar, lo declararían', comentó con un punto de sorpresa un observador castellano. Ciertamente la política de saneamiento hacendístico se estaba aplicando en todos los frentes. Y hubo también otras medidas orientadas a sistematizar los caudales públicos. Se decidió quitar a los diputados ciertas cantidades menores que percibían en concepto de hachas para fiestas, cera y otras partidas e integrarlas en unos emolumentos únicos de 600 libras jaquesas anuales. Esto supuso un aumento salarial de 150 libras, frente al de 550 que los propios diputados habían solicitado. Los salarios de los diputados y el

del secretario del Justicia de Aragón, que dobló de 40 libras anuales a 80, fueron los únicos que experimentaron incrementos.¹⁸⁵

El repaso general a la hacienda del reino alcanzó también a la cantidad que, procedente de la merced de Felipe III al duque de Lerma, estaba supuestamente pendiente de pago. La cuestión quedó entonces por fin resuelta. El 25 de junio los contadores presentaron a los diputados un informe donde exponían que el donativo de 120.000 libras jaquesas concedido por el reino a Felipe III en 1589 no sólo estaba pagado sino que de las 102.400 libras que del mismo otorgó el rey a su valido se había pagado hasta 1620 un total de 107 500, es decir, una cantidad superior. Sugirieron que la cantidad sobrante se incorporara a la paga del servicio actual. En vista de estos datos, los diputados y los brazos consideraron que el donativo estaba concluido y, por consiguiente, así lo contabilizaron en sus cálculos para sacar a la Diputación de su endeudamiento.¹⁸⁶

Lograr simultáneamente el desempeño del reino y acudir al pago de un servicio de un volumen sin precedentes se presumía difícil, en particular ante la reiteradamente lamentada falta de numerario de que adolecía Aragón. Ya en 1622 se había pedido acuñar moneda en el reino, a lo que el Consejo de Aragón se opuso. Desde entonces la situación no había hecho sino empeorar y ahora los brazos solicitaron previsores que el servicio pudiera pagarse en especie y que se autorizara la entrada de moneda castellana en el reino. Significativamente, el influyente Matías de Bayetola puso como condición cuando votó a favor del servicio que Zaragoza pudiera batir moneda y que el

¹⁸⁵. BC, ms. 1301, ff.169, 186-187v, 259v (este último f. contiene el comentario citado, de D. Cristóbal de Toledo); ADZ, ms. 373, ff. 464 y ss.; ms. 376, f. 805; RAH, ms. 9-7503, doc. 24. *Fueros de Aragón*: "Lo que pueden gastar los Diputados del Reyno", "Salario de los lugartenientes extraordinarios de la Corte del Justicia de Aragón", "Del salario de los diputados, advogados y otros ministros del Reyno y moderación de gastos", "Que se quiten los aumentos de los oficios y salarios de la Diputación" y otros actos de corte, I, pp. 446-448; II, pp. 375-380, 391-392.

¹⁸⁶. ADZ, ms. 373, ff. 346-351; ms. 376, ff. 353-354v; BC, ms. 1301, f. 234, donde los diputados hablan de un monto anual de 25.600 libras destinado a atender este donativo. Sobre esta cuestión, véase nota 83 de este capítulo.

metal necesario debería proceder de las remesas de plata americana, solicitud la de batir moneda que fue también formulada en Monzón para poder hacer efectivo el servicio valenciano.¹⁸⁷

La entrada y salida de moneda era otro de los temas donde se enfrentaban las contrapuestas concepciones proteccionistas o librecambistas. Según aquéllas, el déficit comercial aragonés comportaba escasez de numerario, de modo que para remediarlo era preciso prohibir su salida. Los partidarios del libre comercio, en cambio, veían en la libre circulación el factor que atraía masa monetaria al reino. Según razonaba un impreso librecambista, la falta de moneda no se debía a no labrarse en Aragón, sino que eran los mercaderes extranjeros quienes en sus negocios la hacían circular:

La libertad de entrarla y sacarla sin pagar derechos da ocasión para que Aragón sea el descansadero de la moneda que pasa a otros reinos, y, puesta aquí, los mercaderes la hagan comunicable y esmercen muchas cantidades en las mercaderías del reino.

Impedir la salida de moneda --arguía otro impreso-- no era garantía para retenerla en el reino, tal como el caso castellano mostraba tan a las claras:

Con ser Castilla el paradero y puerto donde llega toda la plata de Indias y se haze y bate toda la moneda doble, vemos que cuanto más se ha estrechado la facultad de la saca de moneda, tanto más se ha conocido y tocado con las manos la falta y penuria della.¹⁸⁸

Aunque discrepantes, ambos puntos de vista coincidían --en línea con el pensamiento económico de la época-- en considerar la moneda como un factor primordial para dinamizar los intercambios y propiciar así la deseada recuperación aragonesa. Uno y otro procuraban asegurar su existencia y

¹⁸⁷. ADZ, ms. 376, ff. 448v-449. Para la petición de 1622, véase Lalinde, *Institución virreinal*, p. 171; para la petición valenciana de 1626, De Lario, *Comte-Duc i València*, p. 127.

¹⁸⁸. BC, ms. 1001, ff. 235-236, 240; RAH, ms. 9-7503, doc. 28.

conservación en el reino, en esos años en que era patente su escasez, atribuida comúnmente a su flujo hacia el Bearn y Francia.¹⁸⁹

Los días 4 y 14 de julio los cuatro brazos, adheridos a las tesis proteccionistas, pidieron que se prohibiera la raca de moneda. En el brazo de nobles don Juan de Aragón objetó que, aunque conveniente, la veda hacia Francia sería perjudicial para los derechos del General y, así, propuso no hacer efectiva la prohibición hasta que Cataluña, Valencia y Navarra hicieran lo propio y hasta que Castilla franqueara el paso de su plata y oro a Aragón. Este parecer vino a coincidir con el que el día 15 presentó a los brazos el regente Navarro de Arroyta de parte de Monterrey, y que sería aceptado. Al mismo tiempo, para solucionar la crónica escasez de numerario, los brazos pidieron --tal como tenían deliberado-- que entrara en Aragón procedente de Castilla metal precioso por valor de 400.000 ducados de plata al año y con él batir moneda. Y para ayudar a la conservación del numerario dentro del reino, reclamaron que el tercio de Aragón para la Unión de Armas, e incluso otros, fueran equipados con pertrechos fabricados en el propio Aragón. Los brazos consideraban al reino suficientemente capaz para acometer esta empresa, de manera que las crecientes exigencias militares mostraban ahora su otra cara, la de estímulo de la producción manufacturera doméstica, al igual, de nuevo, que estaba sucediendo en otras partes. La Junta de las Cortes en Calatayud apoyó todas estas peticiones. A su entender, tal como expuso en escrito el rey, posibilitarían que el servicio se pagara en dinero y además intensificarían las relaciones entre Castilla y Aragón, resultado que se vería también

¹⁸⁹. Para las ideas acerca de la moneda, véase Pierre Vilar, 'Los primitivos españoles del pensamiento económico: 'cuantitativismo' y 'bullonismo'', en su *Crecimiento y desarrollo*, Barcelona, 1974², pp. 135-162. Para las medidas tomadas en Castilla orientadas a impedir la salida de metales preciosos, E.J. Hamilton, "El mercantilismo español antes de 1700", en su *El florecimiento del capitalismo y otros ensayos de historia económica*, Madrid, 1948, pp. 188-193, 200.

favorecido por la circunstancia de ser las respectivas monedas de una misma ley.¹⁹⁰

En los fueros resultantes se concedió entrada de metal por valor de 150.000 ducados para ser acuñado y se prohibió la saca de moneda de plata y oro fuera de España y también a Castilla, Navarra, Cataluña y Valencia, en espera de que esos reinos establecieran la misma prohibición respecto al exterior y abrieran las puertas a un libre tránsito entre sí. A estos efectos se aseguraba que Castilla franqueara el paso de moneda de oro y plata, "y no de otro metal alguno".¹⁹¹

Se establecía así el programa para una común correspondencia monetaria de alcance casi peninsular, a falta de Portugal, omitido en la relación de los fueros. Es de notar que de esa correspondencia quedaba implícita y prudentemente excluido el vellón castellano, al que se solían atribuir buena parte de los conocidos males del vecino oriental. Estas medidas, al igual que la vista anteriormente acerca del paso franco por Aragón de las monedas en tránsito de uno a otro dominio del rey, parecían desarrollar ideas aragonesas previas acerca de un mercado español con menos trabas internas. Estas ideas, expresadas en un memorial para las que habían de ser Cortes de 1617 y en la "Respuesta" a la Unión de Armas dada a inicios de las sesiones, dejaban entrever un mercado español protegido de competencias extranjeras en cuyo seno una economía aragonesa saneada y reactivada podría encontrar un mundo donde crecer. Aunque aún poco concreta y manifestada junto a pareceres proteccionistas restringidos al ámbito aragonés, la idea sintonizaba con el propósito del gobierno de Olivares de abolir los puertos secos, circunstancia que pone de relieve que también en el terreno del fomento económico ciertos

¹⁹⁰. BC, ms. 1301, ff. 245, 257v; ADZ, ms. 373, ff. 392v-393v, 401-403v, 494v; ms. 376, ff. 811v, 838-836v; ACA, CA, leg. 1358, docs. 9/1, 9/10. En algunas ocasiones en el siglo XVI se había acuñado moneda aragonesa con el mismo peso y ley que en Castilla: Asso, *Economía política*, p. 276.

¹⁹¹. *Fueros de Aragón*, "Prohibición de la saca de plata", "Que se bata moneda en Aragón", I, pp. 456-458.

sectores aragoneses compartían con la corte percepciones y planes de la mayor importancia.¹⁸²

Siempre con las miras puestas en atraer dinero e impulsar la vida económica, los estamentos acordaron, con el voto en contra de algunas poblaciones, realizar saca general de trigo, aceite y cáñamo, productos de los que Aragón abundaba. Los compradores podrían ser cualesquier particular u organismo forasteros, los cuales, naturalmente, deberían pagar los incrementados derechos del General. El único límite fijado a estas exportaciones masivas fue que deberían cesar cuando los precios del trigo y del aceite alcanzara determinados límites en el mercado zaragozano.¹⁸³

El fuero de la saca de esos productos afirmaba que uno de sus objetivos era el fomento de la actividad agrícola. Y es que ningún sector económico escapó a la labor legislativa de las Cortes aragonesas de 1626, que mostraron una notable preocupación por el valor trabajo y por desterrar el ocio. Para ello pensaron más en la agricultura y en la manufactura que en el comercio como actividades a proteger. Así, por un lado, y con el declarado propósito de que los labradores y personas que tienen administración de labranza se animen a trabajar en ella, dispusieron que los agricultores no podrían ser presos por deudas durante los meses de julio a septiembre. Esta medida se sumaba en realidad a una corriente general española de defensa del labrador,

¹⁸². Para las ideas y medida previas, véanse nota 325 del capítulo 3 y notas 71 y 181 de éste. Para Olivares y los puertos secos, Elliott, *Olivares*, p. 191.

¹⁸³. *Fueros de Aragón*, "Saca de trigo del Reyno", "Saca general de azeyte del Reyno", "Saca de cáñamo del Reyno", I, pp. 464-485. Los precios límite establecidos fueron 90 sueldos por cahiz de trigo y 36 sueldos por arroba de aceite, ambos durante un mínimo de ochos días. Uno de los memoriales librocambistas aprobó la medida: RAH, ms. 9-7503, doc. 28, punto 5. Los votos discrepantes fueron los de Aludébar, Bolea, Murillo y Loarre para la saca de trigo, y los de Calatayud, Montalb. i y Loarre para la de aceite: ADZ, ms. 376, ff. 741-742.

iniciada tras las desastrosas cosechas de 1593 y reiterada recientemente por las Cortes en Castilla en 1623.¹⁹⁴

En cambio, los brazos aragoneses fueron mucho más innovadores en materia de desarrollo de la manufactura textil, particularmente en cuanto a la dignidad de la ocupación en la misma, es decir, la debatida cuestión de la *dérégence*. Por iniciativa suya quedó establecido que el tener telares no causaría nota infamante en su propietario, siempre y cuando no estuvieran instalados en el propio domicilio, no se trabajasen con las propias manos, o no se vendieran los tejidos al menor. Esta norma se vinculó expresamente a la prohibición de entrada de tejidos extranjeros, a resultas de la cual

se entiende o puede presumir que de aquí adelante muchas personas principales se aninarán a tratar en tejidos de lana y seda y en hacer empleos en lanas y sedas para poner y llevar por su cuenta telares y oficiales que hagan los dichos tejidos.

Guiados por este criterio, y considerándose ser acción tan loable y virtuosa, los brazos establecieron que cualquier persona que tratase con telares y tejidos, con las salvedades señaladas, no perdería su nobleza y honores ni ello desmerecería la honra de sus descendientes. Otro fuero, sin embargo, disponía que los nobles y caballeros que ejercieran esta actividad ahora permitida fuesen mercaderes o corredores e incurrieran en deudas, podrían ser presos por ellas, a diferencia de aquéllos que no lo fuesen, los cuales quedaban exentos de prisión por ese motivo.¹⁹⁵

¹⁹⁴. *Fueros de Aragón*, "Privilegio de los labradores", I, p. 252. James Casey, *Spain: a failed transition*, en Clark, ed., *European crisis of the 1590's*, p. 215; Domínguez Ortiz, *Política y hacienda*, p. 19.

¹⁹⁵. ADZ, ms. 376 f. 835, cabo 117. *Fueros de Aragón*, "De los mercaderes y trataren en tejidos y sus honores", "Que los nobles cavalleros y hijosdalgo no puedan ser presos por deudas", I, pp. 454-464. Este último fuero dispuso que los nobles que fueran mercaderes y los que tuvieran botiga abierta podrían ser presos por deudas; en el caso de nobles arrendadores de frutos, se fijó que debían obtener por encima de dos mil sueldos jaqueses al año para ser presos por deudas, en tanto que no había límite para los nobles arrendadores de derechos de las localidades.

Al permitir la actividad económica a nobles e hijosdalgo, Aragón se ponía en lugar destacado en el panorama de la política económica de la época. Ciertamente encontrar a nobles, ricos y pobres, ocupados en menesteres productivos no era excepcional. Sin salir de España, la aristocracia sevillana era notoria por su activa participación en el comercio indiano, en tanto que los hidalgos montañeses y los del mismo Pirineo aragonés ejercían desde antiguo oficios mecánicos. Incluso zonas donde estas prácticas eran desconocidas empezaban entonces a vivirlas, a causa sobre todo de las crecientes dificultades económicas, como era el caso de Ciudad Real, cuya nobleza local, golpeada por la crisis de la década de 1620, se vinculó al comercio lanero nesterño. Donde el caso aragonés se hace relevante es precisamente en rechazar la *dérogance* por fuero (y no en escritos de tratadistas o en declaraciones de intenciones de gobernantes, más comunes), en la claridad de las disposiciones, en el momento relativamente temprano en que se hizo y en ligar la medida a un amplio programa de desarrollo económico. Cataluña parecía encaminarse a algo parecido, pero el fracaso de sus Cortes de 1626 malogró tal posibilidad. La repercusión de estos fueros en el futuro aragonés es, naturalmente, otra cuestión, pero lo que aquí interesa destacar es que el reino, a pesar de su alejamiento respecto de los centros de poder político y económico, participó de lleno de las inquietudes de vanguardia contemporáneas y se dotó de un programa económico de notable alcance y coherencia.¹⁹⁸

Otro campo de actuación fue el interés mercantil. Al igual que sucedía en muchos países europeos, los tipos de interés habían alcanzado en Aragón

¹⁹⁸. Para los casos señalados, véase Ruth Pike, *Aristócratas y comerciantes. La sociedad sevillana en el siglo XVI*, Barcelona, 1978, pp. 33, 35, 41, 129; Carla Rahn Phillips, *Ciudad Real, 1500-1750. Growth, crisis and readjustment in the Spanish economy*, Cambridge, Mass., 1979, p. 115. Elliott, *Catalanes*, p. 68. Un completo panorama europeo de la cuestión lo ofrece Pere Molas, "Comercio y nobleza en la Edad Moderna. Mentalidad y realidad", en su *La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1985, cap. 5.

cotas elevadísimas, hasta un 20% en años recientes. Había que corregir este exceso, que, en opinión de unos memoriales estudiados en los brazos, era el responsable del endeudamiento que pesaba sobre muchos aragoneses, tanto nobles como pecheros, y también de la extendida práctica de invertir en censales, cuya rentabilidad alta y segura desviaba prudenientemente capitales de los negocios. El resultado final sentenciado en esos memoriales, era la ruina de Aragón y de España. Se creía que una sustancial baja de los tipos de interés facilitaría que muchos particulares (en especial viudas) y monasterios que guardaban su dinero oculto o improductivo lo pusieran en circulación y esto, a su vez, dinamizaría la vida económica.¹⁶⁷

El diagnóstico denota un entendimiento muy estimable del juego de factores económicos. La controversia sobre el préstamo usuario era vieja, pero últimamente, lejos de seguir desarrollándose en el reino de la moral, se había ligado explícitamente a realidades económicas tan concretas como el precio de la tierra, el cercado de prados, la inflación o las fuerzas de mercado. El caso más conocido a estos efectos es el inglés, donde figuras señeras como Francis Bacon y Thomas Culperer, padre, habían analizado el fenómeno. Y a la reflexión siguió la legislación. Desde fines del siglo XVI y en especial inicios del XVII, Europa conocía un movimiento general de baja de tasas de interés, del cual cumple citar Inglaterra, que en 1623 fijó el tope legal en un 8% con propósito de elevar el precio de la tierra; y Castilla y Sicilia, que en 1621 y 1623, respectivamente, redujeron los intereses a un 5% con ánimo de evitar el atesoramiento ocioso del dinero, objetivo coincidente con el perseguido en Aragón. De nuevo en línea, pues, con la tendencia general, las Cortes aragonesas de 1626 renovaron la prohibición de usuras y fijaron que los bancos abiertos podrían cargar hasta un 8% de interés, y un 7% aquéllos particulares que prestasen a mercaderes. Cualquier otra modalidad

¹⁶⁷ RAH, ms. 9-7503, doc. 28, puntos 1 y 5; ADZ, ms. 373, ff. 151-152, 370v-371, 485; ms. 376, ff. 744, 787, sesiones de 2 marzo y 5, 16 y 22 julio 1626.

de préstamos con interés quedó prohibida con la excepción del Hospital de Nuestra Señora de Gracia zaragozano, al cual, siguiendo el ejemplo de hospitales municipales italianos, se le permitió abrir un monte de piedad, que prestaría al 10% como modo de remediar la penuria de medios que padecía.¹⁹⁸

Una razón adicional para la rebaja del interés en España eran las secuelas demográficas y económicas de la expulsión de los moriscos. En 1622 los censos castellanos fueron reducidos a un 5% habida cuenta, observaba el decreto, de que la despoblación sufrida impedía a las localidades pagar censos a intereses más altos. En Aragón las deudas pendientes, tras el escaso éxito de las concordias establecidas poco después de la expulsión, reclamaban solución. El acuerdo entre los brazos al respecto era prácticamente total, de manera que apenas hubo debate, y tampoco surgieron divergencias entre los brazos y los ministros reales. Se resolvió abolir los comisarios de concordias y reducir todos los censales pendientes a veinte mil el millar, es decir, a un 5% y quedaron asimismo fijados los modos y plazos para convenir acuerdos entre universidades, señores y censalistas.¹⁹⁹

¹⁹⁸. *Fueros de Aragón*, "Que se guarde el fuero 'De Usuris' y sea havida por notoria la publicación del motu proprio", "Prohibición de cambios fingidos", "Facultad al Hospital Real de Çaragoça de tener un Monte de Piedad y para otras cosas", I, pp. 453, 461; II, p. 392. Para los analistas económicos citados y la reducción inglesa véase Appleby, *Economic thought*, cap. 3; William D. Grampp, "The controversy over usury in the seventeenth century", *Journal of European Economic History*, 10 (1981), pp. 671-695, en esp. 672-674 y 677-678. Para las reducciones castellana y siciliana, Domínguez Ortiz, *Política fiscal y cambio social*, p. 165; y Sciutti Russi, *Governo della Sicilia*, p. LXXVI, nota 79. Para el noviazgo general de baja de interés, véase Jan de Vries, *La economía de Europa en un período de crisis, 1600-1750*, Madrid, 1979, pp. 214-215.

¹⁹⁹. *Fueros de Aragón*, "Concordias en censales de expulsión y reducción de censales concegiles", I, pp. 469-472. Los escasos debates en los brazos se encuentran en ADZ, ms. 373, ff. 415v-416, 418; ms. 376, ff. 722-727v, 730v-731, 779-780, 792. La solución adoptada pudo ser inspirada por la tomada en Sicilia en 1598 con la "deputazione degli stati", pues es muy parecida y en 1622-1624 fue debatida por el Consejo de Italia para resolver las corruptelas a que su aplicación había dado lugar: Sciutti Russi, *Governo della Sicilia*, pp. LXXII-LXXVI. Para la reducción de censos castellanos de 1622, véase Domínguez Ortiz y Vincent, *Historia de los moriscos*, p. 204.

La presteza con que se alcanzó el acuerdo explica quizá el nulo eco alcanzado por la importante solicitud formulada en aquellas sesiones de que se aboliera la potestad absoluta de los señores de vasallos. Tal como sucediera en los momentos inmediatamente posteriores a la expulsión, ahora se pidió de nuevo la abolición en un memorial también anónimo, pero más rico en argumentos. A los razonamientos de tipo jurídico (la potestad procedía del Privilegio General sólo como observancia, no como fuero), moral (daba ocasión a los señores a pecar, sobre todo ahora que la ejercían exclusivamente sobre vasallos cristianos) e histórico (Fernando el Católico había abolido los malos usos catalanes y Felipe II estudió seriamente hacer lo mismo en Aragón), añadía el factor económico. Atendido el fracaso de la política de repoblamiento emprendida tras 1611, el memorial establecía un nexo causal entre este fracaso y potestad absoluta: "los lugares de señorío están situados en lo mejor del reino y están despoblados y las tierras incultas por no haver quien las habite ni pueden tolerar un tratamiento tan cruel". Abolir el yugo de la potestad aparecía como la auténtica solución a los males del agro aragonés, pero las Cortes no recogieron la propuesta. Que los señores hicieran oídos sordos a la misma es del todo comprensible. Se explica menos, en cambio, que el brazo de universidades no la aireara por lo menos en alguna de sus múltiples reuniones. El caso es que la oportunidad de estas Cortes pasó y la vigencia de la potestad absoluta siguió de la mano con la de la propia foralidad aragonesa.²⁰⁰

* * *

²⁰⁰ BUZ, ms. 282, ff. 194-202: "Motivos para que S.M. (Dios le guarde), mande quitar la potestad absoluta que los Señores de Aragón pretenden tener en sus vasallos" (1628). Este debe ser el memorial aludido de pasada por Asso, *Economía política*, p. 17. Para el intento de abolir la potestad en 1611 y su estudio bajo Felipe II, véase cap. 3, nota 295; y cap. 2, notas 127, 128 y 200, respectivamente.

Mientras en Calatayud se discutían todas estas materias, distintas zonas de Aragón se vieron afectadas por la intervención militar castellana, iniciada a últimos de mayo o primeros de junio. Ya en la primera semana de junio los brazos reclamaron al conde de Monterrey la inmediata retirada de las tropas de infantería y caballería. A pesar de las frecuentes protestas levantadas por su presencia, no es posible precisar su número, identidad y recorrido. La caballería fue la de don Fadrique Enríquez, integrada por 350 jinetes, mientras que la infantería parece haber sido parte o la totalidad de los seis mil hombres que el marqués de Bedmar tenía dispuestos en la raya de Soria y Cuenca. Por otro lado, parece no haber duda de que no entró en Aragón destacamento alguno de los diez mil soldados que el marqués de Santa Cruz tenía embarcados frente a las costas de Valencia.

Las tropas de infantería, en su mayoría bisoñas y tumultuosas, recibieron sus armas poco antes de entrar en Aragón. En la raya fueron encomendados a varios comisarios aragoneses, que iban a conducirlos a lo largo de su recorrido. Con su presencia los comisarios conferían a la operación militar carácter oficial y legal, pero se vieron incapaces de mantener el orden entre las filas. Las normas de alojamiento no fueron observadas y pronto se sucedieron los abusos, profanaciones de lugares sagrados y enfrentamientos con los lugareños, altercados que se prolongaron durante todo el mes de junio. Al protestar por tales desmanes el brazo de nobles arguyó que la presencia de tropas entorpecía el comercio interior y que ello haría difícil acudir al pago del servicio. En los pueblos del reino no había duda de que los soldados eran un medio de presión para vencer la oposición de aquéllos que no había votado el servicio pedido. Y aún hubo quienes sospecharon que no eran ajenos a la maniobra militar "personajes superiores naturales del reino". El voto del servicio era ciertamente cuestión clave y aunque el 2 de junio el brazo de universidades había resuelto por mayoría aceptarlo, ahora correspondía a las que no lo habían

hecho conformarse con el parecer mayoritario. Magallón fue la primera en hacerlo, el 4 de junio, y fue paulatinamente seguida por las restantes, hasta Fraga, que con su voto favorable de 16 de julio completó la totalidad del brazo.²⁰¹

La conducta de la soldadesca dejó mucho que desear. Según un cronista, "decían que no venían a pelear con los moros, sino con los Aragoneses y que era lo mismo matar un argonés que un perro". Insultos a los que los comarcanos replicaron diciendo que "ellos (los soldados) eran los rebelados Comuneros, cazalistas y alumbrados". En algunos sitios estallaron choques abiertos. Los habitantes de Ateca arremetieron a palos contra los soldados, algunos de los cuales resultaron muertos, acción que movió al conde de Monterrey a ordenar el desarme de la población de ese y otros lugares. En Ejea de los Caballeros creció tanto la indignación contra el invasor que cuatro soldados fueron ahorcados ejemplarmente para evitar una masiva venganza popular, en tanto que en Fraga el pueblo se armó para refrenar a los soldados. Ante estos sucesos corrió el temor de un levantamiento popular simultáneo en varias comarcas.

Los temores no eran infundados. Justamente entonces entraba en su segundo mes una rebelión campesina de amplias proporciones en la alta Austria, en protesta por la política de la corona y de los destrozos de la soldadesca allí alojada. La rebelión se prolongaría aún por espacio de varios meses y sería luego aplastada con gran dureza, de lo que resultó un mayor sometimiento señorial y político de los campesinos.²⁰²

Nada de ello, sin embargo, sucedió en Aragón. El 13 de junio el brazo de universidades propuso a los otros tres hacer una nueva protesta conjunta ante

²⁰¹. La mejor fuente para conocer la intervención militar es Dorner, "Anales", libro II, caps. 18 y 19, que es quien señala que las ciudades veían a los soldados como medio de presión y recoge en f. 269v las sospechas citadas. Si no se dice lo contrario, la información de los párrafos siguientes procede de Dorner. La protesta noble se encuentra en ADZ, ms. 373, f. 301; y ms. 376, f. 422v.

²⁰². Evans, Habsburg monarchy, pp. 71, 88.

Monterrey, a lo que el de nobles respondió secamente que "no hay otro remedio para relevar esta desdicha sino hacer lo que S.M. manda". Y aludiendo a los tratadores del servicio, añadió: "Sea (V.S.) servido de venir a facilitar con sus principales (las localidades de que eran síndicos) quitar las condiciones y nombrar personas que S.M. manda". En esta sesión, Gil Español de Niño, que actuaba como procurador, repitió lo que tantas veces se había dicho en el brazo noble: alentó a las universidades a votar sin condiciones para que las Cortes pudieran concluir sin más dilaciones y el reino quedaría entonces "con mucha razón para esperar grandiosas mercedes de S.M., que sin duda serán conforme al servicio que le hiciéremos". A pesar de su respuesta los nobles se sumaron a la iniciativa y los cuatro brazos acudieron conjuntamente al Presidente en busca de solución. Monterrey se excusó y señaló la amenazante situación internacional como única y exclusiva razón de la presencia militar castellana en Aragón, informó que había ya enviado veedores para disciplinar la tropa y prometió que la caballería abandonaría pronto el reino. En cuanto a la infantería, prosiguió, el grueso de la misma debía esperar la llegada de las galeras de los duques de Feria y Alcalá a los Alfaques, donde sería embarcada, en tanto que las compañías que aún no habían cruzado el Ebro recibirían ordenes de regresar a Castilla.

A pesar de estas alentadoras explicaciones, hubo aún tiempo para que Borja, Anzón, Mallén, Aniñón, Bolea y Malpica sufrieran los efectos de la conducta de la soldadesca, a resultas de la cual se abrió proceso a varios comisarios. También los diputados del reino acudieron entonces al conde de Monterrey reclamando la retirada del ejército. Su embajada despertó el recelo y las protestas de los estamentos, que --como ya había sucedido en otras ocasiones-- no reconocían capacidad operativa ninguna a la Diputación durante las reuniones de Cortes. La gravedad del asunto que originaba aquella embajada no fue obstáculo para que los brazos dedicaran algunas sesiones a

debatir apasionadamente enfadosas cuestiones de procedimiento sobre el particular.²⁰³

A finales de junio, por fin, el conde de Monterrey y la Junta de las Cortes reunida en Calatayud trasladaron al rey las protestas que recibían, y Felipe, previo informe de la Junta de Madrid, se avino a las razones que se le presentaron sobre la contraproducente presencia militar en Aragón. Se cursaron órdenes de que la infantería embarcara en los Alfaques y pasara a Italia, salvo algunos destacamentos que tendrían que permanecer en las guarniciones de la Corona de Aragón. El 29 de junio se produjeron en Fraga altercados entre soldados y población civil, los últimos de que hay noticia antes de la salida del ejército de territorio aragonés.²⁰⁴

Durante aquel mes de presencia militar en Aragón un total de doce localidades habían dado su voto afirmativo al servicio. Restaban tres por hacerlo: Mosqueruela, Alquézar y Fraga.²⁰⁵ Otras materias estaban asimismo pendientes de resolución

²⁰³ ADZ, ms. 373, ff. 322, 333, 337-340v; ms. 376, ff. 578-578v, 586; Dorner, "Anales", ff. 273-276v.

²⁰⁴ El informe de la Junta de Madrid y la resolución del rey se encuentran en ACA, CA, leg. 1359, doc. 31/7-8, escrito de 27 junio 1626, donde quedan oscuras las instrucciones acerca de las unidades a acuartelar. Noticia de los altercados en Fraga, en BC, ms. 1301, f. 228.

²⁰⁵ Las localidades que votaron en junio fueron Magallón el día 4; Sariñena, el 17; Daroca y Borja, el 18; Montalbán y Castejón de los Monegros, el 22; Almudébar, el 24; Tamarite, Bolea, Loarre y Murillo de Gállego, el 26; Alcañiz, el 29. Mosqueruela lo haría el 2 de julio; Alquézar, el 3; y Fraga, el 16 de julio: ADZ, ms. 376, notas dispersas entre ff. 424 y 737

**REFORMAS EN LA ADMINISTRACION:
HACIA HORIZONTES POLITICOS MAS AMPLIOS.**

La llegada del verano no hizo sino aumentar los deseos del Presidente conde de Monterrey por poner fin a las Cortes. El tiempo apremiaba y no obstante el 4 de julio uno de los presentes en Calatayud informó a la Diputación en Zaragoza que las cuestiones de gracia y justicia estaban aún muy retrasadas. Pero esta impresión no era del todo correcta. Ciertamente quedaban puntos por ajustar entre los brazos y que la posterior negociación con los ministros del rey no se presumía rápida. Además, rumores de una inminente clausura de las sesiones espolearon a muchos particulares a volcar sus peticiones y memoriales sobre los agobiados brazos.²⁰⁶ Aun así, la realidad era que los reunidos venían ocupándose con dedicación de aquellos asuntos ocasionalmente planteados desde el inicio de las Cortes y siempre desatendidos por no estar resuelto el voto del servicio.

Al igual que sucedió con las cuestiones económicas, varios temas tocantes a la administración pública fueron tratados durante junio e inicios de julio, y la Junta de las Cortes en Calatayud fue adelantando en cartas al rey cuáles eran sus criterios al respecto. Parte de los temas debatidos eran viejas reivindicaciones del reino, otros se planteaban ahora por primera vez. Unos y otros formaban un notable programa de reforma administrativa.

Una de las peticiones más tempranas y clamorosas aireadas por los brazos fue la de limitar la jurisdicción de la Inquisición a las causas

²⁰⁶ BC, ms. 1301, ff. 243 (escrito de Cristóbal de Toledo) y 245.

estrictamente de fe. La intromisión del Santo Oficio en los campos civil y criminal, que no sin razón se sospechaba era tolerada interesadamente, había provocado en repetidas ocasiones el ingreso en sus cárceles de nobles y plebeyos aragoneses de conducta católica intachable, los cuales habían visto su reputación personal en entredicho, a veces por una simple delación. Lo mismo sucedía cuando se citaba a alguien a declarar sin ser advertido del motivo. Junto a estos casos, conocidos también en otros territorios donde actuaba ese tribunal, había una palmaria vertiente política, denunciada bien a las claras por el brazo de universidades. El Santo Oficio, manifestó, no podía ejercer sus amplias competencias sino "quitándoles el calor y fuerza a nuestros fueros, libertades, buenas y loables costumbres". El brazo denunció una vez más el problema de la extraterritorialidad de la Inquisición y el excesivo aumento del número de familiares, asuntos en que nobles y caballeros eran de igual opinión.²⁰⁷

La cosa venía de lejos, pero en los últimos años, en especial a finales del reinado de Felipe III, había sido motivo de crecientes protestas. Incluso la panadería, carnicería y taberna de que la Inquisición disponía en el palacio de la Aljafería desde 1581 venía causando perjuicios a la ciudad en materia de abastos, algo que resultaba tanto más lamentable cuanto que desde la expulsión de los moriscos apenas había presos en ella y el número de soldados allí instalados tampoco era elevado. A todo ello se sumaba el agravio comparativo respecto de Cataluña, cuyas Cortes de 1599 habían redactado varios artículos que reducían la jurisdicción y el número de familiares de la Inquisición catalana. Y aunque su confirmación por el Papado había quedado en suspenso, ello podía aparecer secundario ahora que por fin había oportunidad de lograr lo propio en Aragón. Para los brazos de nobles, caballeros y universidades, así como para la ciudad de Zaragoza, era

²⁰⁷. ADZ, ms. 376, ff. 327-327v (que contiene la cita, de 1 mayo 1626), 331v, 336.

ineludible limitar el campo de actuación del Santo Oficio y para ello había que revisar la Concordia de 1568. Era perentorio, sobre todo, reducir a la mitad el número de familiares en ella fijados, pues, según se decía ahora una y otra vez, la herejía había desaparecido del reino con la expulsión de los moriscos y, sin embargo, puntualizó el brazo de universidades, había más pleitos en el tribunal del Santo Oficio que en ningún otro del reino. Frente a este parecer mayoritario de los reunidos, el clero se oponía resueltamente a todo lo que significara merma en este terreno.²⁰⁸

A primeros de julio el conde de Monterrey expuso su opinión a Felipe IV acerca de esta importante cuestión. Tras recordarle que los reyes anteriores "han estado muy atentos a fomentar la jurisdicción de la Inquisición y a dar lugar a que en este Reyno se fuese ampliando" y reconocer que este objetivo se había perseguido con notable disgusto de los aragoneses, expresó su parecer favorable a limitar un poco las facultades del Santo Oficio. Se oponía, sin embargo, a una plena aceptación de lo propugnado por los tres brazos laicos, por cuanto

sería también quitar a la Inquisición mucho de lo que tiene adquirido, así por la Concordia como por la costumbre en que se halla de conocer en muchos casos, principalmente sin la inconveniencia que se le sigue a V.M. de no limitar esta jurisdicción, no porque la fidelidad y amor de estos vasallos necesiten de estos medios, sino porque la falta de jurisdicción que V.M. tiene en este Reyno obliga a no desechar torcedor ninguno ni camino de que pueda valerse para la mejor administración de la justicia.

Pocas veces un ministro del rey señaló en términos más rotundos la doble naturaleza de la Inquisición en territorios forales. A estas razones añadió Monterrey que él mismo había realizado gestiones en el brazo eclesiástico para que no se sumara a la postura de los otros tres. Y al informar al rey de una propuesta del clero consistente en equiparar las funciones del procurador fiscal de la Inquisición con las del procurador astricto civil, el conde le

²⁰⁸. ADZ, ms. 376, ff. 148v-149, 428-428v, 557, 818-822v; ms. 373, ff. 246-247v, 298-299, 319v-320, 459; BC, ms. 1301, ff. 185v-186. Para las reformas en la Inquisición catalana, véase Elliott, *Catalanes*, 83.

expuso el que él creía era "inconveniente grande, como lo sería querer ajustar el estilo de la Inquisición al de los fueros, siendo el uno tan apretado y el otro tan libre". A pesar de que los criterios gubernamentales aparecían ya bastante perfilados, la resolución a tomar en este cabo no se haría pública en las dependencias del Santo Sepulcro bilbilitano hasta el último momento.²⁰⁹

Los cuatro brazos solicitaron asimismo que el Inquisidor de Aragón y sus ministros fueran naturales del reino; y si ello no era posible "porque alguna vez --como admitió el brazo eclesiástico-- podría ser de inconveniente que los inquisidores fuesen naturales del reino", pidieron que en otros tribunales españoles del Santo Oficio hubiera por lo menos tres inquisidores, cuatro secretarios, un fiscal y un alguacil aragoneses.²¹⁰

Esta alternativa que los propios brazos ofrecían en su petición definía una de las tónicas que caracterizaron las Cortes aragonesas de 1626 en materia de administración pública. Plasmación de los intensos deseos de ocupar cargos, de los que ya había habido pruebas suficientes, sobre todo por parte de la nobleza, los miembros de los estamentos buscaron un doble objetivo. Por un lado, quisieron continuar y aún intensificar la acendrada tradición medieval de reserva de cargos del reino para los propios naturales, con la consiguiente exclusión de todos los forasteros; y por otro, solicitaron plazas reservadas asimismo para naturales fuera del ámbito administrativo regional, en el seno de la administración imperial española.

Esta apertura al exterior constituía toda una novedad en la vida pública tanto de Aragón como incluso de la monarquía española. Había un precedente, pero parcial e infructuoso, en las Cortes de Valencia de 1604. En aquella ocasión los estamentos valencianos habían solicitado la provisión de un

²⁰⁹. ACA, CA, leg. 1358, docs. 44/1, 44/5 a 44/10, comentarios de Monterrey a relación de cabos presentada por Zaragoza, 7 julio 1626.

²¹⁰. ACA, CA, leg. 1359, consulta de 16 junio 1626; ADZ, ms. 376, ff. 148-149, 814v.

natural del reino en el Consejo de Italia y otro en el Consejo Colateral de Nápoles, a lo que Felipe III se limitó a responder que lo tendría presente. Más común era que los gobernantes provinciales se ocuparan de la promoción de sus paisanos en el interior del reino respectivo, y un ejemplo reciente era el Parlamento de Sicilia de 1612, que pidió plazas de judicatura locales y encomiendas de Santiago para los caballeros de capa y espada sicilianos. La novedad aragonesa de 1626 estribaba por igual en el alcance de lo solicitado y en el grado de éxito que se obtendría. Las Cortes de este año parecían propicias al respecto, tal como revelaba el hecho de que en el Parlamento extraordinario de Cerdeña celebrado para obtener el consentimiento sardo a la Unión de Armas su Presidente, el regente del Consejo de Aragón don Luis Blasco, presentara la ocasión como "seminario de que sacar plantas que honren y aprovechen a Sardenia". En lo que le atañía, la clase política aragonesa no iba a desperdiciar la oportunidad, precisamente cuando el Conde Duque de Olivares acariciaba la idea de una mezcla de funcionarios de distintos reinos hispanos para lograr aquella mayor unidad interna de la monarquía que propugnaba. Las Cortes de 1626 brindaron el foro donde ambos planes, emanando cada uno de los intereses respectivos, parecían encontrarse felizmente.²¹¹

Para que semejante encuentro fructificase era precisa por una y otra parte una abierta voluntad de fomentar la recíproca correspondencia de oficiales y ministros. La realidad, sin embargo, no justificaba optimismos. En efecto, los aragoneses no tenían motivos de sentirse esperanzados. Antes al contrario, el fuero de 1565 que les abrió el acceso a privilegios y honores en Indias había tenido una efectividad práctica poco menos que nula, y ahora, en 1626, lo único que se les había dado a conocer del programa

211. Para la idea de Olivares sobre intercambio de funcionarios, véase Olivares, *Memoriales y cartas* I, 93-97. Para los casos valenciano, siciliano y sardo citados, Eugenio Ciscar Pallarés, *Las Cortes Valencianas de Felipe III*, Valencia, 1973, p. 85 ("capítulo de cort" nº 210); Vittorio Sciuti Russi, ed., *Il Parlamento del 1612. Atti e documenti*, Catania, 1964, pp. 65-66, 82-83 (Debo la referencia de este libro al Dr. Pedro Molas); y Anatre, "Corona e ceti privilegiati", pp. 80-81.

unificador patrocinado por Olivares era una muy crecida petición de ayuda militar o financiera, a la que no pocos se oponían. En contrapartida, los ministros reales se encontraron con que los cuatro brazos aragoneses, lejos de aceptar forasteros en oficios del reino, solicitaron que todas las pensiones sobre el arzobispado de Zaragoza y los obispados del reino recayeran en naturales, y con que a la tradicional solicitud de provisión de los obispados en aragoneses añadían ahora con igual energía la misma pretensión para el arzobispado metropolitano, habitualmente no incluido en aquélla.²¹²

Ante estas solicitudes, la Junta de las Cortes reunida en Madrid reaccionó de modo que puso de relieve la gran distancia que separaba ambos puntos de vista. El 27 de junio, coincidiendo con las órdenes de que la infantería castellana abandonara Aragón camino de los Alfaques, recomendó resueltamente al rey que desestimara su concesión,

y más en ocasión que se trata de que haya más unión entre todos los vasallos de V.M., pues limitándose estas provisiones (de obispados) sólo a sus naturales se fomentaría la separación que hasta aquí ha havido entre ellos y estos Reynos de Castilla.²¹³

Pero la cuestión no acababa ahí, pues los brazos aragoneses no se limitaron a reclamar para los naturales todas las plazas y pensiones eclesiásticas del reino, sino que también estaban atentos a oportunidades de promoción en el exterior. A finales de abril la Junta de Cortes de Calatayud propuso a ocho destacados clérigos aragoneses como candidatos para el arzobispado de Cállor y el obispado de Brossa, entonces vacantes.²¹⁴

²¹². Al inicio el brazo eclesiástico no firmó ésta petición, pero luego se sumó a ella: ADZ, ms. 376, ff. 553, 811, 813v.

²¹³. ACA, CA, leg. 1358, doc. 23, consulta de 27 junio 1626.

²¹⁴. ACA, CA, leg. 1358, doc. 32/11, consulta de 29 abril 1626. Los candidatos para Cállor eran don Juan Esterlis, obispo de Jaca; don Miguel Carrillo, abad de Montearagón; Juan Briz Martínez, abad de San Juan de la Peña; y don Juan Palafox, canónigo. Para Brossa eran Briz Martínez; fray Benito Quirles, abad de Veruela; fray Sebastián Bonfil, abad de Rueda; y el canónigo Ayerbe, del Pilar de Zaragoza.

Parecida dualidad interior y exterior: se adoptó también en lo referente al virrey extranjero. El fuero de 1582 había expirado con la celebración de las presentes Cortes, conforme a lo dispuesto en él, y ahora se planteaba de nuevo tan candente cuestión. Los ministros reales, con Monterrey a su cabeza, procuraron lograr la prórroga del fuero sin modificación alguna. Para ello contaban con el apoyo del brazo eclesiástico, que, reiterando su aquiescencia a los deseos de la corona ya mostrada en otras ocasiones, se puso de parte de Monterrey. Por el contrario, los restantes brazos, sobre todo el de nobles, se mantuvieron firmes en su exigencia de recuperar los virreyes naturales, rechazando incluso a eventuales candidatos de los otros territorios de la Corona de Aragón. Monterrey supo aprovechar esta divergencia entre los brazos para entablar negociación. El resultado de la misma fue que el eclesiástico se conformó con los otros tres, mientras que éstos ofrecieron aceptar un virrey extranjero cuando el rey lo considerara necesario bajo condición de que, en compensación, durante su mandato un aragónes ocupara uno de los virreinos de la monarquía, excluido el de Mallorca, o los cargos de Presidente del Consejo de Italia o Gobernador de Milán.

En las votaciones sobre este asunto efectuadas el 15 de junio en el estamento de nobles destacó don Juan Funes de Villalpando, señor de Quinto, por su insistencia en fijar los precisos pasos que los diputados del reino deberían seguir para garantizar un minucioso cumplimiento de esa transacción y para protestar ante la Corte del Justicia en caso de incumplimiento. El conde de Aranda, en cambio, se pronunció por dos veces, y ambas en solitario, como partidario de aceptar la prórroga del fuero de 1582 sin más. El acuerdo que se alcanzó puso de nuevo de manifiesto el doble interés de los brazos hacia plazas dentro y fuera del reino. Y fue quizá para apurar en provecho propio esta doble orientación aragonesa que el 8 de julio Monterrey comunicó a los brazos que, con ánimo de favorecerles, ofrecía extender el acuerdo recién alcanzado en el asunto del virrey a plazas en los Consejos de Estado y

Guerra, en la Casa Real, así como una plaza de capa y espada en el de Aragón. A pesar del guiño que sobre todo esta última plaza significaba para la nobleza, su brazo rechazó la oferta, con el único voto favorable de don Juan de Palafox. Y es que la obtención de esos cargos era objeto de peticiones por sí mismas.²¹⁵

En efecto, los brazos solicitaron de común acuerdo una serie de empleos fuera del reino. La petición no se efectuaba en este caso como baza negociadora de compensación ante exigencias de la monarquía, como sucedía en otros casos, sino por un decidido interés en tener acceso a un mayor número de plazas. Los cuatro brazos y los diputados presentaron solicitud de una plaza para aragonés en cada uno de los Consejos de Estado y Guerra, Italia, Indias, Ordenes Militares e Inquisición, así como una plaza de capa y espada en el de Aragón para asuntos de gracia y gobierno. Pidieron también una plaza para natural en el Consejo Colateral de Nápoles, en el de Santa Clara y en la Cámara de la Sumaria en Sicilia, en el Senado de Milán, y en las Audiencias de Perú y Nueva España. Completaba la relación una alcaldía de corte en Madrid y otras solicitudes de que el rey y la reina --como merced, y no por fuero como en los otros casos-- tuvieran cada uno un mayordomo aragonés y se otorgaran también empleos como gentilhomme de cámara, gentilhomme de boca, acrois y otros puestos palatinos. Simultáneamente a estas solicitudes de carácter general, presentaron cuatro candidatos para cubrir la plaza de abogado fiscal patrimonial de Cerdeña, vacante por promoción de su titular, que era italiano, y luego diecisiete particulares --todos nobles-- hicieron lo propio para esos empleos en la Casa Real.²¹⁶

²¹⁵. ACA, CA, leg. 1358, doc. 36; leg. 1359, doc. 6, consulta de 28 abril 1626; ADZ, ms. 373, ff. 316, 323v-325v, 336v, 376-379, 396, 837; ms. 376, ff. 589v-590, sesiones entre 13 junio y 13 julio.

²¹⁶. Las peticiones de plazas se encuentran en ADZ, ms. 376, ff. 294, 811, 837. Los candidatos a la vacante sarda del Dr. don Andrés del Rosso eran el ldo. don Miguel Pérez de Nueros, don Miguel de Liñán, Dr. Juan de Baylo y Dr. Francisco Lanata: ACA, CA, leg. 1359, consulta de 26 junio 1626. Los aspirantes a emplearse en palacio eran don Fadrique de Palafox, don Martín Cabrero y su sobrino don Juan Félix, don Alonso Celdrán de Bolea y Castro,

La Junta de Calatayud desestimó la petición de plazas de capa y espada en el Consejo de Aragón por cuanto, a su juicio, la concesión sería gravosa para la real hacienda y mucho más cuando a continuación Cataluña y Valencia iban a querer lo mismo. En cuanto al resto de las plazas, se mostró vagamente favorable. No andaba desencaminada la Junta en su última suposición. En las Cortes de Monzón los brazos valencianos habían ampliado a cargos en Madrid e Italia la solicitud de empleos formulada en 1604, pero con la importante diferencia de hacerlo extensivo a naturales de toda la Corona de Aragón. Ahora los aragoneses planteaban de nuevo la cuestión y lo hacían para ellos solos y con mayor precisión e insistencia. El día 16 de junio Felipe IV estudió la solicitud aragonesa de cargos en los Consejos Supremos y en los tribunales provinciales italianos e indios y se inclinó por tomar en consideración a todos aquellos naturales de la Corona de Aragón que sirvieran en la Unión de Armas. Sus palabras finales eran claras:

...porque los Reinos han de desear la misma introducción quando sirvan en la Unión de Armas que han de tener éstos, será bueno que, sin proponerse de mi parte, se continúe con destreza si se admitirá la correspondencia reciproca en esta parte, supuesto que ante todas cosas se ha de establecer lo que ese Reyno pide.²¹⁷

Las solicitudes de plazas efectuadas por las clases dirigentes aragonesa y valenciana reunidas en Cortes parecían dar pie a emprender los planes unificadores de Olivares en el campo de los oficiales reales. Su puesta en práctica había sido aplazada por el propio Conde Duque para un momento más maduro, pero el desarrollo de las Cortes permitía ligarlos a la Unión de

don Juan de Pueyo, don Alonso de Gurrea y Erill, don Juan Pérez de Pinar Fernández Liñán de Heredia, don Justo de Torres, don Lupericio Abarca, los marqueses de Navarrens y de Torres, doña Elena Abarca de Bolea, don Jerónimo la Torre, don Martín de Torrellas, don Ignacio Pérez de Nueros, Marcos Martín de Resende, y don Juan de Contamina.

²¹⁷. El parecer de la Junta se encuentra en ACA, CA, leg. 1358, doc. 45; leg. 1359, doc. 36. La opinión del rey, *ibidem*, leg. 22, respuesta a consulta de 16 junio 1626; leg. 1358, doc. 45. Para las solicitudes valencianas, véase De Lario, *Comte Duc i València*, pp. 200-202.

Armas. Y la acogida dispensada por el propio rey podía asegurar ciertos pasos en este sentido.

Unos días después, el 29 de junio, la Junta de Madrid debatió la petición aragonesa. La tónica general de la reunión quedó reflejada en el parecer del marqués de Montesclaros, que encontró aquellas peticiones muy a propósito para lograr la "unión y hermandad" de los reinos y que "sean las naturalezas iguales y comunes", de modo que "los de Aragón puedan tener en Castilla los puestos que piden y que los de Castilla también tengan los que hasta ahora se han dado a los naturales de Aragón". El conde de Chinchón, en cambio, opinó que la petición no era justa ni razonable, pues si Aragón no quería admitir castellanos en sus oficios tampoco podía aspirar a ocuparlos en Castilla. Sin embargo, atento al servicio que los brazos habían votado y a los altos objetivos políticos del rey sugirió otras mercedes que favorecerían esa unión: casamientos con castellanos, logro de una mayor dependencia de los aragoneses respecto del rey para la obtención de honores y otros procedimientos que lograran que

manando esta leche castellana y habituándose a las leyes y estilos de otras provincias, pierdan parte del cariño de sus fueros y pueda V.M. destes mismos sujetos transplantados servirse con mayor seguridad y mejores efectos en sus mismos Reynos en los puestos donde se requirieran naturales.²¹⁰

Si uno y otro parecer recogían el eco de los planes de Olivares, en el de Chinchón no sólo latía la animadversión hacia Aragón que el conde había heredado de su padre y de su abuelo, sino también la auténtica raíz del problema planteado. El 6 de julio la misma Junta completó su postura recogiendo en parte la ya conocida opinión real y expuso al rey que no había que hacer ley particular para Aragón relativa a su admisión en tribunales castellanos pues era una cuestión que afectaba a toda la Corona de Aragón. Recomendó, además, que en caso de concederse fuera como merced y no por

fuero, pues así el rey no estaría obligado a su cumplimiento, razonamientos que Felipe aceptó.²¹⁸

Esta consulta de la Junta de Madrid ponía al descubierto algunos rasgos subyacentes que, también en esta parte de la negociación en curso, iban a distorsionar la inicial confluencia en materia de cargos y plazas entre los planes de Olivares y las aspiraciones aragonesas. La Junta parecía dar por supuesto que los Consejos mencionados en la petición aragonesa eran castellanos y que, por consiguiente, admitir en ellos a súbditos no castellanos era una novedad. En realidad, si se trataba de una novedad política, pues el monopolio casi absoluto ejercido por los castellanos sobre los altos cargos estatales era evidente. No obstante, la admisión de aragoneses en los empleos solicitados no suponía novedad legal alguna ni obligaba, por tanto, a dictar leyes que la posibilitaran, dado que la legislación de Castilla sólo excluía a los no castellanos de los obispados del reino y del Consejo de Cámara de Castilla, no así del resto de tribunales.²²⁰ Por otra parte, la misma sugerencia apuntada al rey de no conceder la admisión por fuero con objeto de no obligarse a su cumplimiento revelaba una disposición por lo menos tan sólo tibia a emprender la unificación administrativa cuya realización se estaba barajando.

Si los ministros reales que asesoraban a Felipe IV en la negociación de este espinoso tema no mostraban una decidida voluntad de aceptar todas las consecuencias del planteamiento, tampoco los brazos aragoneses aspiraban a la integración que Olivares tenía bosquejada sobre el papel. En respuesta a las instrucciones del rey de 16 de junio, la Junta de Calatayud informó el 7 de julio que por iniciativa propia ya había llevado a cabo gestiones para pulsar

²¹⁸. ACA, CA, leg. 1359, docs. 19/6, 31/9.

²²⁰. *Novísima recopilación de leyes de España* (Madrid, 1805), edición facsímil, Madrid, 1976: "De los beneficios eclesiásticos y requisitos para obtenerlos y servirlos"; "De la naturaleza de estos reynos para obtener beneficios en ellos", libro I, títulos XIII y XIV, vol. I, pp. 100-102, 104-111; "Establecimiento del Consejo: elección y calidades de sus ministros", libro IV, título III, ley I, vol. II, pp. 216-217.

el alcance de los ánimos aragoneses en la solicitud de plazas, en particular para ver si los brazos estaban dispuestos a embarcarse en todo un programa de recíproca correspondencia de burócratas con Castilla. El resultado de sus averiguaciones no era alentador:

Como son tan sospechosos y desconfiados de pensar que con ellos no se llevaría la gente igual, han salido a mal a esta propuesta, diciendo que ellos no suplican a V.M. que ocupe sujetos de Aragón en el Consejo Real de Castilla ni en las Chancillerías de esos Reynos, pues por leyes dellos también han de ser naturales dellos; y que lo que desean es que en los Consejos en donde ya los Aragoneses tienen ya capacidad de ser empleados, sin disposición nueva de ley ni fuero, como son los de Italia, Indias y Ordenes, Inquisición y Cruzada, sea V.M. servido de tener ocupados en ellos sujetos de Aragón, porque tienen por grande desconuelo el ver que raras veces son proveidos en estos puestos.

Los estamentos aragoneses manifestaban, pues, que su objetivo no era concurrir a un programa de amplias perspectivas políticas, sino el mucho más primario e inmediato de obtener el máximo número de puestos dentro y fuera del reino sin alterar el *status quo* del ordenamiento legal y administrativo interno de la monarquía. La Junta de Calatayud no pudo más que concluir que aquella plena correspondencia de funcionarios "no se ha podido conseguir ni hay esperanza ninguna de poderlo alcanzar, y es ya hoy implaticable por su modo de inteligencia y encogimiento". Aún así, que las metas aragonesas no satisficieran esa cota maximalista que la Junta bilbilitana tanto parecía desear no mermaba en absoluto la trascendencia política de las firmes solicitudes de los brazos. Y a ellas la Junta respondió con sordina. Fueron la conocida voluntad del monarca de atender a la petición y la importancia del servicio que se votaba las razones que la impulsaron a recomendar la concesión temporal de las plazas hasta las próximas Cortes, y no durante el tiempo que durase la Unión de Armas como había señalado Felipe IV, pues preveía que la prórroga de esa concesión proporcionaría bazas negociadoras al rey en las Cortes que algún día habría que convocar para pedir renovación del servicio que justamente ahora recibía. Pero Felipe desoyó esta sugerencia y

reiteró su decisión de que la concesión debía abarcar a toda la Corona de Aragón y durante el tiempo de la Unión de Armas.²²¹

A pesar de lo muy avanzado de las fechas y de que las diferencias eran más de grado que de sustancia, estas cuestiones no iban a recibir su resolución final hasta el último momento. Igual sucedió con el conflicto del Vicecanciller y la presidencia del Consejo de Aragón. Aquí, espero, la confrontación entre las pretensiones del gobierno y de los brazos era clara, con el agravante de que no afectaba a planes de momento no prioritarios, como era la unificación burocrática, sino a una realidad tangible que a ojos aragoneses no dejaba lugar a dudas acerca de los auténticos propósitos de la corona. En las Cortes se renovaron las instancias que se venían haciendo desde 1622 para lograr que el Vicecanciller volviera a ser natural de la Corona de Aragón.²²²

Los deseos aragoneses de intervenir en la vida pública llegaron asimismo al ejército y a la administración militar, donde los cuatro brazos reclamaron nombramiento de naturales en todos los mandos de guarniciones y oficios de guerra del reino. También esta cuestión era sustanciosa. Si el estado moderno tenía un brazo eficaz, era en la cadena del mando militar y avenirse a limitar en ella la libertad de nombramientos era algo más bien improbable. De parte aragonesa, en cambio, la petición tenía todo su sentido. Desde que en 1584 el reino conocía acuartelamientos permanentes, los conflictos entre la jurisdicción civil y militar no habían hecho sino multiplicarse. Además, también entonces el mando de la Guarda del reino había pasado a ser competencia del virrey, y aunque la importancia de la misma parece haber ido decayendo pareja a sus disminuidas dotaciones presupuestarias, la pérdida de atribuciones no dejaba de ser sensible. El fuero del capitán de guerra planeaba sobre todo ello y aunque regular el alcance de la jurisdicción

²²¹. ACA, CA, leg. 22, consulta de 7 julio 1628.

²²². ADZ, ms. 378, f. 822v, caño 31.

militar venía siendo motivo de reclamación por sí mismo a lo largo de los últimos años, otro modo de buscar la solución era tener toda la oficialidad aragonesa. No es de extrañar que en una época de conflicto bélico generalizado como aquélla la Junta de Calatayud viera inconvenientes en semejante pretensión, atendido sobre todo a que si Aragón la obtenía a continuación todos los reinos iban a exigir lo mismo. Como salida intermedia sugirió responder que se ocuparía a aragoneses en puestos militares dentro y fuera del reino. De nuevo, pues, esa dualidad. Finalmente la corte se limitó a denegar la petición de los brazos.²²³

La dualidad apuntada por la Junta de Calatayud sintonizaba con el bien conocido interés de los gobernantes aragoneses en obtener empleos, también de tipo militar. Así quedó patente en las listas de candidatos presentadas por el brazo de caballeros e hijosdalgo, el más atento al mundo de la milicia, para puestos de oficialidad en el tercio que se iba a levantar para la Unión de Armas y en la relativamente copiosa lista de militares aragoneses que se hallaban entonces en diversos empleos militares dentro y fuera del reino, cuya promoción asimismo se pedía. Por su parte, el brazo de nobles efectuó una solicitud particular respecto de don Enrique de Alagón, a la que se sumaron los caballeros y las universidades, para que se le concediera el mando del primer tercio aragonés. Ese destacado militar gozaba de predicamento, sobre todo tras su arrojada actuación en la victoriosa expedición de Bahía el año anterior, "acreditando la nación con su valor y esfuerzo como lo han hecho y siempre hacen los naturales deste reyno", según ponderaron sus compañeros.²²⁴

Junto a la recuperación de Bahía, también la reciente defensa de Cádiz contó con participación aragonesa, documentada por lo menos en las personas

²²³. La consulta de la Junta se encuentra en ACA, CA, leg. 1359, doc. 13, consulta de 27 junio 1628; la denegación, en ADZ, f. 184, cabo 42.

²²⁴. ADZ, ms. 373, ff. 329v, 336v, 345-345v, 417; vs. 378, ff. 571, 602-602v, 685.

de don Martín de Pamplona y Liñán y don Juan Victorián de Viamonte. De esta manera, dos de las acciones bélicas de mayor impacto psicológico en el gobierno y en la opinión pública españolas en años recientes se sumaron a las inquietudes que los políticos aragoneses venían sintiendo en los últimos tiempos. Y si en virtud de esas inquietudes un número indeterminado de aragoneses se había abierto camino en las administraciones civil y militar de la monarquía de los Austrias, ahora las Cortes de 1626 daban cumplido testimonio de la marcada ampliación de horizontes experimentada por la clase política del reino. En la medida en que esta evolución coincidía con el programa gubernamental y no interfería con las prisas con que Olivares quería aplicarlo, las Cortes le conferirían rango legal.

La variada agenda política y económica desplegada por los brazos hizo que el ambiente respirado en Barbastro y Calatayud fuera mucho más dinámico y creativo que el de Tarazona. Y es que protagonistas y circunstancias eran distintos. Sin embargo, no se quiso o por lo menos no se consideró oportuno plantear una revisión de la labor legislativa de 1592. Buena muestra de esta actitud fue que con ánimo de lograr una mayor eficacia en la labor de los lugartenientes de la Corte del Justicia se solicitó ampliar su número, pero sin cuestionar el mecanismo que desde entonces dejaba en manos del rey su nombramiento, y así fue concedido. Con la misma falta de alharacas se acordaron varias modificaciones en el mundo judicial autóctono, todas ellas con igual propósito de agilizar trámites y mejorar resultados: retoques en el proceso civil conforme a fuero antiguo y a los procesos de inventario y amparamiento; abolición de la *manifestación* de bienes muebles, sustituida por el inventario; y declaración de que la Audiencia entendía en apelación de causas criminales, incluida la usura, sentenciadas por la Corte del Justicia. Por otra parte, el ejercicio del Justicia de las Montañas, que acababa con

estas Cortes, fue prorrogado otra vez hasta la próxima reunión de las mismas.²²⁵

Pero todo ello, fueran asuntos de alta política o de funcionamiento administrativo ordinario, debía obtener la final sanción real. La negociación inherente a toda celebración de Cortes no había aún terminado.

²²⁵. *Fueros de Aragón*, I, pp. 448-450, 453-455, 461.

FIN DE LAS SESIONES Y PRIMEROS RESULTADOS.

Paulatinamente iban trabándose los acuerdos entre los brazos, y el conde de Monterrey, asistido por los ministros de la Junta de Calatayud, iba perfilando la respuesta que habría que dar a las variadas solicitudes que se le presentaban. Pero los acuerdos descansaban en una serie de compromisos recíprocos cuya observancia a veces peligró. Así, en un momento tan avanzado como el 4 de julio, corrió la voz de que el brazo eclesiástico estaba dispuesto a retirarse de todo lo convenido hasta entonces a menos que se aceptaran en su totalidad varios cabos que, al entender de los otros brazos, eran muy lesivos por la jurisdicción civil. Ante la noticia el brazo de universidades en bloque y muchos hijosdalgo y nobles replicaron amenazando con no votar nada e incluso echarse atrás en el servicio en caso de que la jurisdicción de la Inquisición no fuera limitada conforme a sus deseos.²²⁸ No le faltaba razón al conde de Monterrey en su ansia por celebrar solio, por lo menos del servicio, pues sin él nada de lo acordado tenía fuerza de ley.

Todo pareció mejorar cuando el día 11 de julio llegó a Calatayud el esperado correo procedente de Fraga, que traía instrucciones de conformarse en el servicio. Con el voto favorable de esta ciudad el brazo de universidades alcanzaba por fin la unanimidad en la cuestión del servicio, más de cinco semanas después de que lo hubiera votado la mayoría. Era todo un síntoma de la situación política vivida aquellos meses el que una localidad

²²⁸. BC, ms. 1301, f. 243

que apenas alcanzaba el millar de habitantes fuera el último reducto de la resistencia aragonesa en caer ante Felipe el Grande. Se supo en Calatayud que la población fragatina, conocedora de la resolución del consejo, se había congregado y había obligado a las autoridades locales a revocar su decisión. Sin embargo, este último esfuerzo de resistencia de la base popular aragonesa ante un servicio que consideraba impagable no tuvo suficiente éxito. El consejo resolvió de nuevo en favor del servicio y ahora su síndico lo exponía ante el brazo. Los nobles, que debieron respirar aliviados, se apresuraron a pedir que, como castigo de aquel tumulto, la ciudad de Fraga fuera privada de su asiento y voto en Cortes y de sus teruelos en la Diputación.²²⁷ Irónicamente, esta última instancia nobiliaria contra las universidades rebeldes tampoco fructificó. Pero una y otra actitud pusieron claramente de manifiesto en las postrimerías de las Cortes los contrapuestos objetivos y conductas mantenidas con tanto tesón por ambos brazos durante varios meses.

Los nobles apuraban sus gestiones para obtener aquello para lo que habían puesto tanto interés en las Cortes y en el servicio. A finales de mayo reiteraron sus peticiones de admisión en todos los cargos del reino, así reales como locales, fiando en que por hacer a S.M. un servicio tan señalado como éste y con particular fin y deseo de que en esto se diese por servido se verían complacidos. Adujeron asimismo que su propio tono nobiliario y caudal conferirían mayor dignidad a los cargos y universidades a que accedieran. A tal efecto repitieron también su decisión unánime de renunciar a su exención a la pena capital y mutilaciones y de someterse a los procesos de encuesta foral en los asuntos relacionados con el desempeño de los cargos anhelados. El Conde Duque escribió al brazo noble desde Madrid expresando su contento por semejante renuncia, "que ha sido el efecto que se debía esperar del conocimiento de tan grandes obligaciones", y, animado --según dijo-- por

²²⁷. PC, ms. 1301, ff. 255v-256; ADZ. ms. 373, ff. 387-388v. Cumplo señalar que la pertenencia de Fraga a las Cortes aragonesas o catalanas se había discutido durante mucho tiempo: Sarasa, *Cortes de Aragón*, p. 81.

el entonces reciente voto del servicio por mayoría del brazo de universidades, afirmó: "En mis deseos puede poner V.S. toda la (confianza) que es razón, porque los mostraré con obras a su servicio conforme a las obligaciones". A tenor de estas palabras, los nobles debieron ver franqueado el acceso a aquellos cargos y renovaron sus peticiones en el mismo sentido referentes en particular al Justiciazgo de Aragón, al Justicia de las Montañas y, el 8 de julio, al cargo de Vicecanciller del Consejo de Aragón.²²⁰ Culminó así la sostenida ofensiva que la alta nobleza lanzó para incorporarse a la totalidad de los puestos públicos del reino, objetivo que, como quedó suficientemente claro, constituyó un poderoso acicate en definir la actitud adicta a las peticiones militares y económicas de la realeza que el brazo observó a lo largo de las Cortes.

El éxito, sin embargo, no coronó los esfuerzos nobiliarios. Se hace difícil hallar las razones de un fracaso de semejantes proporciones, máxime cuando la admisión en los gobiernos municipales fue apoyada incluso por la Diputación.²²⁰ En este punto concreto debió influir el memorial presentado por la ciudad de Zaragoza el 7 de julio. La capital del reino se estaba mostrando reacia a avenirse con el resto de las universidades en fijar los arbitrios para la paga del servicio, actitud que preocupaba a Monterrey. Inicialmente la ciudad había dejado entrever su deseo de intervenir en el estudio de los arbitrios en plano de igualdad con los cuatro brazos, pero de momento no volvió a plantear tal deseo. El actual memorial parecía un pliego de condiciones para aceptar los arbitrios y en él se rechazaba de plano toda aspiración nobiliaria a participar en la política municipal. Esta actitud

²²⁰ ADZ, ms. 373, ff. 245v-250, 239-290, 314v-315 (que contiene la carta de Olivares), 328, 484-484v; ms. 376, f. 835v.

²²⁰ RAH, ms. 9-7503, doc. 24. Sorprende que los dos diputados por las universidades se avinieran a esta resolución del conjunto de la Diputación, pues sus colegas en el brazo adoptaron la postura contraria. Hay que advertir además que la petición de la nobleza de ser admitida en el resto de los cargos no aparece en el cuaderno de capítulos acordados por los cuatro brazos y presentado el 24 de julio a Monterrey para su aprobación, de lo que se desprende que no recibió el apoyo conjunto de los estamentos: ADZ, ms. 376, ff. 805-

zaragozana, por lo demás sobradamente conocida, debió pesar en el ánimo de Monterrey, quien al respecto se limitó a exponer al rey que mandase a la ciudad mostrar los privilegios en que fundamentaba su exigencia de que la exclusión siguiera vigente, extremo que, efectivamente, encontraba pleno respaldo en las ordinales locales.²³⁰

Igualmente ilustrativa fue la respuesta dada por Monterrey a otro punto del memorial de Zaragoza, donde la ciudad hacía una entusiasta defensa de su Privilegio de los Veinte, cuya abolición o al menos severa regulación venía siendo reclamada por diversos sectores. En alabanza del Privilegio, el memorial destacaba que ayudaba a mantener el orden público en la ciudad y en todo el reino por permitir el castigo de varios delitos. "Lo que no se pudiera conseguir por los remedios forales". En efecto, los recientes los Veinte habían sido movilizados, por ejemplo, para capturar a los falseadores de moneda, anticipándose así al decreto que poco después, en octubre de 1627, pondría este delito bajo una jurisdicción asimismo especial, la del Santo Oficio, en todos los reinos de Felipe IV. La defensa de privilegios corporativos --los de la ciudad de Zaragoza en este caso-- se mezclaba cuando convenía con el recurso a tribunales especiales para combatir delitos comunes, sin que en tales ocasiones importara tanto la tan vocada integridad foral. Consciente de ello, el conde de Monterrey siguió la postura de otros oficiales reales en el pasado y se mostró partidario de mantener la vigencia del Privilegio de los Veinte, pero recomendó también limitar su uso, interrumpiendo el proceso de su ejecución para evitar los choques domésticos producidos con otras poblaciones y con particulares. De modo parecido, fue partidario de conservar la Casa de Ganaderos, tan ligada a los Veinte y objeto asimismo de críticas, en defensa de la cual habían salido Matías de

230. ACA, CA, leg. 1358, docs. 44/1, 44/5-10; y le. 1359, doc. 26, memorial de Zaragoza con comentarios de Monterrey. Atisbo del inicial deseo de intervenir en los arbitrios aparece en una de las votaciones del servicio: ADZ, ms. 376, ff. 434-435, sesión de 12 marzo.

Bayetola y otros abogados zaragozanos. Con todo, Monterrey consideró oportuno regular con detalle determinados aspectos procesales para evitar abusos en las actuaciones de la Casa, criterio que se convertiría en acto de Corte.²³¹

La tónica general de las respuestas de Monterrey, transmitidas a Felipe IV, fue moderadamente favorable a las pretensiones de Zaragoza. Lo fue en la petición de la ciudad de eximirle del pago de los censales que la ciudad venía arrastrando desde 1568, cargados entonces para acudir a la lucha contra el bandolerismo, que ascendían a unas diez mil libras. Ello era tanto más de notar cuanto que uno de los factores que meses atrás habían llevado a las Cortes de Cataluña al fracaso fue el cobro de los *quints* atrasados, aunque bien es cierto que el monto de éstos era muy superior a las deudas zaragozanas. También en otro punto de fricción las respuestas de Monterrey fueron favorables a Zaragoza: el de la insaculación que la ciudad, en ejercicio de sus atribuciones, pedía justamente ahora. Durante la fase final de las Cortes Monterrey se mostró particularmente sensible a esta cuestión y urgió al rey en repetidas ocasiones a que se le remitieran los despachos para que la ciudad pudiera emprender el proceso insaculatorio. En realidad, a Monterrey no le correspondía intervenir en el asunto, pues eran el Consejo de Aragón y el virrey quienes revisaban las listas presentadas por los jurados. Pero debió insistir en ello para ganar posiciones en las deliberaciones de las Cortes ante la actitud remisa de Zaragoza. Ahí chocó con los criterios de la Junta de Madrid, partidaria de observar el procedimiento habitual y, sobre

²³¹. Para los apuntes de Monterrey, véanse los legs. citados en la nota anterior. Noticia sobre la utilización en 1608 de los Veinte contra los falsos monederos la da el jurista Vicente Hortigas en su *Alegación* de 1644 favorable a este tribunal: BGAZ, A 8-3-18, expediente 20, f. 221. Para la intervención de la Inquisición en este mismo delito, véase Domínguez Ortiz, *Sociedad española*, II, apéndice 5. Informes jurídicos impresos de Matías de Bayetola, Juan Miguel de Bordaiva y Agustín de Santa Cruz y Morales en defensa de la Casa de Ganaderos se encuentran en BUZ, G 84-18. Debates en los brazos sobre los Veinte y la Casa, en ANZ, ms. 373, ff. 482-482v; n.º 376, ff. 164-165v, 209-214, 701-701v, sesiones de 27 febrero, 5 marzo, 27 junio y 9 julio 1626. El acto de Corte final, en *Fueros de Aragón*, "De la Casa de Ganaderos", II, p. 383.

todo, de aplazar la insaculación hasta después de las Cortes para estudiar con calma --afirmó-- el modo en que la insaculación permitiría "enderezar muchas cosas torcidas que hay en aquella ciudad". Felipe IV siguió durante cierto tiempo el parecer de la Junta de Madrid, hasta que el 9 de julio dejó el asunto en manos de Monterrey, advirtiéndole de su delicadeza.²³²

La insaculación de Zaragoza no tendría lugar hasta dos años después. Aunque llegado ese momento la corona iba a intervenir sin rubor en la selección de los insaculados, la postura de Monterrey hacia Zaragoza en aquellas discusiones con los oficiales reales de Madrid fue favorable a la ciudad. Esta política contrastó con la que, juntamente con la Junta de Calatayud, observó hacia el régimen municipal aragonés en general. Así se puso de nuevo de manifiesto en su negativa a la petición de los cuatro brazos de que las universidades no pudieran someter a encuesta a los notarios y jurados locales, negativa basada en su convicción de que no se debía limitar ninguna facultad real que permitiera controlar y, si fuere preciso, castigar a los oficiales locales. Utilizó el mismo argumento para desechar la petición de la Comunidad de Calatayud de recuperar su tradicional sistema de insaculación por las autoridades locales, en lugar de la intervención como comisario real del abogado fiscal y patrimonial de la Audiencia, establecida en 1615. La solicitud de Huesca de atajar la irregular actuación de jueces de la Audiencia en sus insaculaciones fue asimismo ignorada.²³³

La favorable actitud del conde de Monterrey hacia Zaragoza y la presión que ejercieron el resto de las universidades sobre la capital para que se aviniera con ellas en aceptar los arbitrios para el servicio debieron influir

²³². Las deudas son tratadas en el punto 11 del memorial citado en la nota anterior. La insaculación, en ACA, CA, leg. 1351, doc. 2/27, consulta de la Junta de Madrid, 9 julio 1626, que contiene la cita. Sobre los *quints* en 1626, véase Elliott, *Catalanes*, pp. 199-200, 210-212.

²³³. La cuestión de la encuesta se encuentra en ADZ, ms. 378, f. 806, cabo 17; y ACA, CA, leg. 1358, doc. 45/1-8; leg. 1358, doc. 25. Las peticiones de la Comunidad de Calatayud y Huesca, en ACA, CA, leg. 1353, docs 47 y 48, escritos de 18 junio 1626. Trato de la insaculación zaragozana de 1626 en el capítulo siguiente.

sobre las autoridades zaragozanas, que dieron su voto favorable el 10 de julio.²³⁴ Mientras tanto, Monterrey urgía la conclusión de las Cortes en el plazo de una semana y renovó sus instancias para que el gobierno de Madrid procediera a conceder algunas de las mercedes y gracias solicitadas como medio de espolear a los brazos y lograr una pronta finalización de las sesiones. Las diversas mercedes, sin embargo, no estaban resueltas ni mucho menos. En los últimos días se habían ido elaborando cuadernos de honores y nombramientos pretendidos por los particulares, desde dentro y desde fuera de los estamentos. Destacaban en cuanto a su número las solicitudes de pensiones, hábitos de Ordenes Militares --tanto de ámbito castellano como de la Corona de Aragón-- y de la muy deseada encomienda de Montalbán; hubo una veintena de peticiones de títulos de nobleza frente a la mitad de caballeratos; y eran sintomáticas del espíritu manifestado en aquellas Cortes la treintena de solicitudes de plazas de judicatura fuera del reino, muchas de ellas para personas de capa y espada, y la veintena de peticiones de empleos en la Casa Real y otros oficios cortesanos.²³⁵

La decisión de conceder las mercedes se hallaba paralizada por las dudas sobrevenidas entre los asesores del rey a propósito de cuál era el balance que ya podía empezar a hacerse de aquellas Cortes que tocaban a su fin. Además, las divergencias que semanas atrás habían asonado entre el criterio más restrictivo de la Junta de Madrid y el más condescendiente de la de de Calatayud no hicieron sino acentuarse.

La Junta de Madrid, en contra de la recomendación de Monterrey, reiteró su parecer opuesto a publicar mercedes antes de concluir Cortes, pues entendía que ello restaba fuerza negociadora a la corona. Y en cuanto a la

²³⁴. ACA, CA, leg. 1358, doc. 42, carta de Monterrey al rey, 4 julio 1626; ADZ, ms. 376, ff. 717-717v, sesión de 10 julio 1626.

²³⁵. No he encontrado una lista única y definitiva de las mercedes solicitadas ni de las concedidas al concluir Cortes. Lo aquí resumido procede de diversas listas parciales elaboradas por las Juntas de Calatayud y de Madrid, y de una serie de peticiones particulares: ACA, CA, leg. 1359, docs. 21, 58, 59.

espinosa cuestión de la provisión de plazas, seguía manteniendo su postura ya expresada un mes atrás. Así, el 18 de julio expuso de nuevo al rey su disconformidad ante la insistencia de Monterrey en acceder a nombrar aragoneses para el arzobispado de Zaragoza y obispados y prelacías del reino; y discrepó también de la sugerencia de Monterrey de aprovechar la denominada "ley de alternancia" que por lo menos sobre el papel regía en Sicilia y nombrar un aragonés en obispados sicilianos cuando hubiera algún obispo castellano en Aragón. A juicio de la Junta de Madrid, éste era uno de los puntos de mayor importancia de los debatidos en aquellas Cortes, pues el libre nombramiento de personas constituía una de las más preciadas regalías de la corona. Y así era, efectivamente. El patronato eclesiástico había sido siempre celosamente ejercido por los Austrias y el régimen de Olivares estaba incrementando la tendencia de considerar las sedes episcopales como agentes políticos, en especial en los territorios no castellanos de la monarquía. Excelente ejemplo de esta tendencia lo proporcionaba ahora la Junta de Madrid, que, siguiendo con su razonamiento, expuso al rey que a "las conveniencias que (...) se ofrecen de poner en puestos de aquel Reyno naturales de los de Castilla se sumaban otras consideraciones para rechazar esa pretensión. Conceder tales provisiones en aragoneses, aunque fuera sólo en alternancia entre naturales y extranjeros, no sólo perjudicaría gravemente el estudio y la emulación entre los aspirantes. Peor aún:

La desigualdad sería grande quando tratan de tenerlos (cargos) en Castilla querer excluir a otros de que no puedan concurrir en tales vacantes para las dichas Yglesias, y finalmente, Señor, la desunión que entre aquellos y estos vasallos ha habido hasta aquí se fomentaría más con la alternativa, que hoy la costumbre y no haber esta excepción lo tolera mejor.²³⁶

²³⁶. ACA, CA, leg. 1358, doc. 42/17, consulta favorable de la Junta de Calatayud, 12 julio 1626; leg. 1359, docs. 3/9, 21/13 y 28/1, consultas de la Junta de Madrid, 13 y 18 julio 1626. Sobre el patronato regio de los Austrias y bajo Olivares, véase Domínguez Ortiz, "Regalismo y relaciones iglesia-estado", pp. 100-109; y H.E. Rawlings, "The secularisation of Castilian episcopal office under the Habsburgs, c.1516-1700", *Journal of Ecclesiastical History*, 38 (1987), pp. 53-79, en especial 73-75. Para el caso siciliano y

Mientras una y otra Junta debatían esta materia, los arbitrios del servicio seguían dando que hablar en varios municipios y en el brazo de universidad. Las ciudades de Teruel y Albarracín, sus respectivas Comunidades y la villa de Mosqueruela los aceptaron con la condición de que se registrara en acto de corte la agregación de las mismas en los fueros generales del reino. La agregación había tenido lugar en 1598, pero para ser completa faltaba el consentimiento de las Cortes del reino y ahora pudo por fin hacerse.²³⁷

Quedaban aún algunos votos pendientes y el 16 de julio el conde de Monterrey quiso poner fin a la cuestión. Situó ministros reales a las puertas de la sala donde estaba reunido el estamento y no dejó salir a los síndicos hasta que los recalcitrantes aceptaran los arbitrios propuestos. Finalmente, a media tarde y sin haber comido, los síndicos los votaron por unanimidad. Zaragoza, además, retiró, conforme a los deseos de Monterrey, la condición que hasta entonces había sostenido de que el servicio sólo entrara en vigor cuando todos los reinos hispánicos formaran la común coaligación militar buscada por la corte; y Fraga, otra de las localidades más resistentes, se conformó con la capital. De esta manera, Aragón votó el servicio "lisanamente y sin reserva" como anotó Monterrey, prestando un claro apoyo a la monarquía al margen de las fortunas de la Unión de Armas en otros reinos. Dos días después, el 18 de julio, los brazos adaptaron el texto del acto de concesión del servicio y Monterrey pudo por fin escribir al rey exponiéndole que Aragón había votado *n-nine discrepante* los dos mil hombres durante quince años o su

otro ejemplo de implicaciones constitucionales de esta política en Austria y Hungría, véase Koenigsbeger, *Práctica*, pp. 55-56; y Evans, *Habsburg monarchy*, p. 60, respectivamente.

²³⁷ ADZ, ms. 373, ff. 381v-382; ms. 378, ff. 732r-733v, 775-776, 817-819v. *Fueros de Aragón*, "Agregación de las ciudades y comunidades de Teruel y Albarracín", II, pp. 384-5.

paga en metálico o en especie, "con aplauso universal de todos sin que hubiese quien disintiese".²³⁶

El conde de Monterrey había dado cima a un prolongado periodo de arduas negociaciones con los estamentos. La ausencia de Felipe IV desde el 10 de mayo no le había facilitado las cosas, pero poco a poco demostró dotes negociadoras y supo combinar posturas de fuerza en la cuestión principal del servicio con un ánimo receptivo hacia los desos del reino en lo tocante a la provisión de plazas y otras mercedes. Fue, sin embargo, en este último punto donde chocó con los criterios cerrados de la Junta de Madrid, cuyos pareceres pesaron durante semanas en la voluntad real más que sus repetidas y apretadas consultas desde Calatayud. Monterrey aprovechó la carta de 18 de julio en que daba la buena noticia de la resolución final del servicio y sus arbitrios para exponer al rey cuál era la situación con que se había enfrentado día a día y para recordarle la naturaleza contractual y pactista de las Cortes aragonesas, extremo éstos que la Junta de Madrid parecía ignorar.

En largos párrafos el conde indicó a Felipe que la concesión del servicio se había visto entorpecida en gran medida por la tardanza en responder a varias solicitudes del reino. Elogió la fidelidad aragonesa y supo captar y expresar con claridad las consideraciones que habían informado la actitud de los estamentos durante el transcurso de las Cortes cuando subrayó

quán del corazón y de las entrañas le nace (al reino) este servicio, siendo así que las fuerzas de él son muy cortas y se halla totalmente extenuado, y que el medio que había para reparar esto y salvarse los particulares de los brazos de la culpa que pueden imputarles de haver

²³⁶. ADZ, vs. 376, ff. 738-740, 782-784v, 768-773; ACA, CA, leg. 1359, docs. 40/1, 11/8, consulta de la Junta de Calatayud, sin fecha, y carta de Monterrey, 18 julio 1628. El texto final de los actos de corte correspondientes apenas sufriría modificación respecto de lo aquí tratado: *Fueros de Aragón*: "Oferta del servicio voluntario, unión y coligación; y respuesta de la Corte general" y "Acto de corte de la declaración y aplicación de arbitrios y aumento de derechos del General para la paga de dicha oferta y servicio", II, pp. 368-375.

puesto en tanta miseria y graveza el reyno eran las gracias y mercedes porque tienen suplicado a V.M.

A su juicio, los aragoneses se habían hecho merecedores de tales gracias tras "soneterse y quedar en total ruina y miseria". Monterrey, pues, reconocía expresamente la certeza del análisis que las universidades y algún noble había efectuado al considerar que el estado económico del reino no permitía hacer frente al servicio que se les exigía. Con igual precisión señaló cuál era una de las grandes bazas negociadoras de la corona en la celebración de Cortes: radicar en el monarca la fuente de mercedes y patronazgo, de los que tan faltos estaban los súbditos de la Corona de Aragón. Se vió precisado a hacer ver al rey que no era novedad "este modo de negociar que es servir este Reyno adquiriendo beneficios y mercedes", pues desde la Reconquista, recordó, los reyes habían compensado con privilegios y honores a los aragoneses que habían intervenido en las batallas. Sin embargo, continuaba, en aquellos tiempos las mercedes habían ido a veces en detrimento de las prerrogativas reales --clara alusión a los famosos Privilegios de la Unión de 1283--, algo que era preciso evitar a toda costa y que, ciertamente, no era el caso de las solicitudes actuales. En su opinión, la provisión de obispados en naturales debía concederse hasta las próximas Cortes, "y en sustancia esto no viene a ser nada; el limitar las competencias del Santo Oficio no toca a lo esencial de la jurisdicción que tiene hoy en este Reyno la Inquisición, sino sólo mira al consuelo y reparo de la honra y reputación de los naturales deste reyno"; y la provisión de plazas en la Casa real y otros organismos podría concederse de forma que no obligara a un preciso cumplimiento, igual que --evocó-- no lo tuvo el fuero de 1585 que otorgó participación aragonesa en los beneficios y cargos de Indias, o bien podrían nombrarse naturales ocasionalmente a discreción del rey. Por consiguiente, Monterrey renovó su recomendación de otorgar esas peticiones, pues tenía que, en caso contrario, se revocarían algunos de los votos emitidos y "perdería V.M. la mayor ocasión

de establecer y encaminar este nuevo modo de defensa de la monarquía que tanto trabajo e inquietud ha costado a V.M.". Tal era su inquietud que advirtió que en caso de ver peligrar lo hasta entonces alcanzado, él mismo concedería las mercedes que creyese oportunas.²³⁹

No andaba desencaminado Monterrey en sus temores. Comunicó a los brazos, que aquellos días estaban registrando una creciente asistencia de miembros, que le presentaran en un plazo de veinticuatro horas los pliegos de cabos de justicia y gobierno cuya concesión pretendían, pues pensaba celebrar el scio de clausura el 23 de julio.²⁴⁰ La intención del conde era apurar las posibilidades para lograr el asentimiento real y celebrar scio conjunto del servicio, de las nuevas leyes y de las mercedes, es decir, dejar las Cortes concluidas en todos sus extremos. Pero en el brazo de universidades se produjeron de modo súbito comentarios favorables a desdecirse del voto del servicio, opinión que halló un considerable eco entre los síndicos, incluidos los de Zaragoza. También algunos hijosdalgo e incluso bastantes eclesiásticos se sumaron a aquellas protestas. El conde de Monterrey y la Junta de Calatayud, que daban por hecho que los nobles también replantearían su aceptación del servicio, escribieron el 20 de julio una alarmada carta a Felipe IV informándole de la desazón que se estaba apoderando de los estamentos y del "evidente peligro" de echarse a perder todo lo que tan laboriosamente se había alcanzado. Para evitarlo, insistieron, no había más solución que conceder inmediatamente los cabos pedidos por los brazos, "que son de ruydo pero de menor sustancia de lo que parecen".²⁴¹

En tan delicados momentos se estaba aguzando la divergencia, que empezaba a parecer insalvable, entre la información y pareceres de una y otra Junta. A ella pudo contribuir el tiempo que invertía el correo entre

²³⁹. ACA, CA, leg. 1359, doc. 11/8, carta de 18 julio 1626.

²⁴⁰. ADZ, ms. 376, f. 782; ms. 373, f. 428, sesiones de 19 y 21 julio 1626.

²⁴¹. ACA, CA, leg. 1359, doc. 2/1, consulta de la Junta, 20 julio 1626.

Calatayud y Madrid, en una situación en que una rápida decisión por parte de Monterrey o un compás de espera impuesto por la falta de instrucciones podía tener resultados diametralmente opuestos. Aunque en 1610 se había regularizado el servicio de postas entre Madrid y la Corona de Aragón, los tres días que el correo solía invertir entre Zaragoza y la capital cobraban en ocasiones así toda su importancia.²⁴²

Pero el principal factor de divergencia era la distinta valoración de las cuestiones pendientes e incluso el diferente modo de entender la política que había que llevar a cabo respecto de Aragón. Mientras en los brazos reunidos en Calatayud menudeaban las protestas de última hora contra el servicio, la Junta de Madrid exponía al rey la conveniencia de que la primera paga anual del servicio tuviera lugar en 1628 en lugar de 1629 como en su día habían acordado los estamentos, y recomendaba la creación de una junta, que debería estar formada por Gilinón de la Mota, Juan de Pedrosa, el Protonotario, Miguel de Ypeñarrieta y don Antonio de Bohorquez, para que estudiara el modo de lograr que el pago en especie fuese en frutos de la mayor calidad. Y aun en otra consulta afirmó que

lo de mayor consideración en Aragón (era) el reparo de algunas leyes por lo que embarazan la administración de la justicia y limitan la facultad real, que en todo caso se debe por otras procurar alargar.

Fiel a sus planteamientos, la Junta de Madrid sugirió dar instrucciones a Monterrey de celebrar solio tan sólo del servicio y prorrogar temporalmente las Cortes para emprender el estudio de esas leyes, con expresa facultad para el rey de nombrar otro Presidente, lo cual le evitaría desplazarse de nuevo a Aragón. Curiosamente, la propuesta de suspender durante unos meses las Cortes pasó a ser defendida por la Junta de Madrid, en tanto que la de Calatayud propugnaba ahora la inmediata celebración del solio. Las tácticas se habían

²⁴² Ciriaco Pérez Bustamante, *La España de Felipe III*, en Menéndez Pidal, dir., *Historia de España*, vol. 24, Madrid, 1979, p. 519.

intercambiado, pero los respectivos objetivos seguían siendo los mismos. La Junta de Madrid completó sus informes recomendando responder a los brazos que el rey había dado satisfacción a todo lo que era posible, modo expedito de zanjar las que ya parecían impertinentes solicitudes del reino e incluso del propio Monterrey. Felipe IV aceptó todas estas propuestas e incluso dió órdenes para la formación de otra junta que debería considerar la conveniencia de la entrada de plata castellana en Aragón.²⁴³

La Junta de Madrid parecía desconocer cuáles eran las Cortes sobre las que estaba asesorando al rey. Llevada por su desconocimiento de lo arduo de las negociaciones y quizá también por su discrepancia respecto de Monterrey, no parecía valorar en sus justos términos los informes que éste venía mandando a Madrid en las últimas semanas, ni siquiera cuando se hicieron más y más acuciantes. El de las mercedes resultó ser el punto donde la divergencia fue más aguda. Manteniéndose firme en su conocida postura restrictiva tanto en honores como en pensiones, el 21 de julio instó ordenar al incómodo Presidente "que escuse tan multiplicadas réplicas, pues con mucho acuerdo y consideración se toman las primeras resoluciones". En esta ocasión, sin embargo, Felipe IV no siguió, como había acostumbrado, las recomendaciones de la Junta que tenía más próxima, sino que, haciendo suyas las razones de Monterrey sobre la importancia del servicio votado por Aragón, se inclinó por el parecer de este último.²⁴⁴

De todos modos, parece que en Calatayud el propio conde ya había decidido actuar con cierta independencia ante la premura de tiempo en que se debatía. Pocos días atrás había fijado el 23 de julio como fecha para celebrar el solio y el 22 expuso ante los estamentos que lo referente a la Inquisición, Vicecanciller y Capitán General no iba a regularse en ningún

²⁴³. ACA, CA, leg. 1359, docs. 11/9, 27 y 2/4, consultas de 18, 20 y 21 julio 1626.

²⁴⁴. ACA, CA, leg. 1359, doc 21/1, consulta de 21 julio 1626 y respuesta del rey en la misma.

sentido en aquellas Cortes, pues su particular importancia precisaba consulta detenida con el rey. Alegó, además, que la petición conjunta de los cuatro brazos sobre tales cabos había sido formulada muy tarde, cuando ya estaban en marcha los preparativos del solio, y les ordenó que nombraran tratadores que una vez finalizadas las sesiones habrían de estudiarlas conjuntamente con los que el rey nombraría. Esta resolución no fue del agrado de los brazos, pues frustraba sus deseos, y los de la Diputación, de establecer de una vez por todas una bien definida delimitación de los campos de acción de las jurisdicciones civil, religiosa y militar que actuaban en el interior del reino. Pretendían con ello defender y vigorizar la civil, cuyas atribuciones veían disminuidas a expensas de las otras dos. Al conocer los planes de Monterrey unos cuantos nobles rechazaron tanto apresuramiento y manifestaron que no había que regatear esfuerzos para aplazar el solio tanto como fuera posible, pues si para unos esos cabos eran de tal importancia que por sí solos justificaban unas Cortes enteras, otros añadieron a la protesta serias dudas sobre la viabilidad del programa económico trazado y parecían dispuestos a reconsiderarlo pero fue una postura muy minoritaria. En conjunto los brazos no ofrecieron mayor obstáculo y aceptaron nombrar tratadores ²⁴⁵ El cansancio acumulado de unas sesiones que venían prolongándose desde varios meses atrás jugaba a favor de Monterrey y acaso el recuerdo de la eficacia de los tratadores que por encargo de las Cortes de Tarazona elaboraron la Unión y Concordia de 1594 influyera también en este sentido

Aquel mismo día se procedió a prorrogar los fueros temporales que no había suscitado discusión y se añadió a las mercedes solicitadas que el gobernador de Aragón, los magistrados de la Audiencia y todos los restantes ministros del reino, salvo el Justicia y sus lugartenientes, pudieran obtener hábito de órdenes militares y quedaran sometidos a las leyes penales forales,

²⁴⁵. ADZ, ms. 373, ff. 434v-436, 439; ms. 376, ff. 819, 822.

petición que no recibió respuesta. El brazo de nobles renovó a última hora su acuerdo del pasado marzo de ofrecer al Conde Duque la naturalización como aragonés, oferta que se hizo ahora extensiva al conde de Monterrey, al marqués de Eliche, a don Diego Mexía y al marqués de Frómista. Pero esta iniciativa no recibió el respaldo de los cuatro brazos en su conjunto y no pudo prosperar. En una clara atmósfera de finalización de Cortes, los estamentos trataron sobre las limosnas que en tales ocasiones solían darse al Hospital de Gracia de Zaragoza, el pago a los laborantes de las Cortes y una dádiva de seis mil escudos al conde de Monterrey.²⁴⁶

El mismo día 23, sin embargo, estuvo a punto de surgir un desacuerdo que hubiera podido dar al traste con gran parte de lo que se había conseguido. Se supo que iba a obtenerse reserva más o menos amplia de prebendas para naturales y que los eclesiásticos no estaban muy conformes con ello. Taxativo, don Enrique de Alagón, uno de los miembros destacados en del brazo noble, advirtió que si el clero oponían reparos a la concesión, era del parecer que no se aceptara ninguno de los cabos de gracia y que se comunicara al rey que el brazo nobiliario sólo había considerado el voto favorable del servicio. El incidente, con todo, no llegó a mayores.²⁴⁷ Hubo acuerdo de todos los brazos sobre el cabo, que se había revelado como uno de los más conflictivos, y al día siguiente, viernes 24 de julio, un día después del último plazo fijado por el Presidente, se celebró el solio que puso fin a las Cortes.

Aquel mismo día, con evidente desconexión con lo que estaba sucediendo en Calatayud, la Junta de Madrid se dedicó a estudiar la importante consulta remitida por Monterrey el 18 de julio. Recomendó a Felipe IV que no prometiera nada que luego no fuese a cumplir, para no empañar la palabra real

²⁴⁶. ADZ, ms. 373, ff. 429v, 432v, 440, 442, 483v; ms. 378, f. 798v. La oferta noble de naturalizar a Olivares no aparece en los cuadernos de peticiones presentadas por los cuatro brazos a Monterrey.

²⁴⁷. ADZ, ms. 373, f. 442v.

ni dar motivos de desconfianza para sucesivas Cortes, y le encargó celebrar solio tan sólo del servicio y sus arbitrios, publicar a continuación las mercedes y prorrogar las Cortes para abordar más adelante la totalidad de los cabos con un Presidente nuevo. El rey, igualmente ajeno a la realidad, dió su conformidad a ese programa.²⁴⁸ Nada de esto, sin embargo, llegó a producirse. Las Cortes aragonesas de 1628 concluían aquel mismo día, tras seis meses casi exactos de reuniones. Y el Justicia informó a los diputados en Zaragoza sobre la celebración del solio, al que --dijo-- habían concurrido los cuatro brazos *nemine discrepante*, "con que han mostrado los aragoneses la fidelidad y veneración con que siempre han respetado y obedecido a sus reyes".²⁴⁹

Mes y medio más tarde la Junta de las Cortes reunida todavía en Madrid, a la que se había sumado el conde de Monterrey, analizó una serie de consultas redactadas por la de Calatayud en los últimos días de las Cortes y elogió ante Felipe IV el acierto de Monterrey en haber celebrado solio y no haberlas prorrogado. Parecía zanjarse el conflicto que había enfrentado a altos ministros de la corona al asesorar la política que el rey debía seguir para con Aragón. Ahora todos entendían que hubiera sido difícil lograr un aplazamiento debido al cansancio por los largos meses de reuniones y por "la dureza que se conocía generalmente para reformar leyes en perjuicio de las libertades de que hoy gozan". Casi aquellos mismos días, el 12 de septiembre, el agente del reino de Aragón en Roma escribía a los diputados en Zaragoza en términos que confirmaban los temores de Felipe IV en marzo anterior: "Materia ha dado las Cortes de ese Reyno por todo el mundo, pues las proposiciones o peticiones que dio S.M. descubren harta flaqueza y saben muy bien publicarla

²⁴⁸ ACA, CA, leg. 1359, doc. 11.

²⁴⁹ BC, ms. 1301, f. 277, carta de 25 julio 1628. Sobre la celebración y asistentes al acto del solio, véase ADZ, ms. 373, f. 445; ACA, CA, leg. 1350, doc. 48/4; leg. 1366, doc. 8/28; y Dormer, "Anales", ff. 283-287v.

nuestros enemigos (...) Nada nos perdonan y la reputación importa tanto como las fuerzas".²⁵⁰

El planteamiento y el desarrollo de las Cortes aragonesas de 1626 avalaban, en efecto, esas dos opiniones, formuladas desde puntos de vista distantes. Tras arduas negociaciones el Conde Duque de Olivares logró que las Cortes de Barbastro y Calatayud aceptaran una versión más o menos ajustada de su programa de la Unión de Armas. El monto de la paga de los dos mil soldados se estimó en 144.000 libras jaquesas anuales durante los quince años en que se fijó la duración del servicio. Para las posibilidades aragonesas ésta era una cantidad elevada, pero lamentablemente no constituía gran cosa en el seno de las finanzas de la corona: con ocasión del donativo patriótico del año anterior, por ejemplo, las Cortes castellanas habían aportado 114.000 ducados; el ayuntamiento de Sevilla, 500.000; y los poderosos comerciantes de esta misma ciudad otros 300.000. Ahora en 1626 las Cortes de Castilla doblaron de dos a cuatro los millones anuales de ducados, gracias a la implantación de nuevos impuestos.²⁵¹ Aún así el servicio aragonés tenía toda su importancia, incluso económica y por supuesto política. El apoyo prestado por las Cortes del reino al innovador programa de Olivares era manifiesto y así aparecía en el acto de corte por el que se concedió el servicio, donde se aceptaban limpiamente los planteamientos del Conde Duque. Su texto deploraba "la desunión y poca correspondencia que tienen entre sí los Reyes y Provincias de V. Magestad", de la cual --admitía-- se aprovechaban los muchos enemigos de España, de manera que se imponía la necesidad de una "confederación y liga con los otros (reinos) de V. Magestad".²⁵²

²⁵⁰. ACA, CA, leg. 1359, doc. 11/10, consulta de 7 septiembre 1626, con la opinión de la Junta de Madrid; BC, ms. 1301, f. 311, comentario del agente en Roma, Pedro Martel.

²⁵¹. Domínguez Ortiz, *Política y hacienda*, pp.27-28, 225.

²⁵². *Fueros de Aragón*, "Oferta del servicio voluntario, unión y coaligación", II, p. 368.

Al mismo tiempo, a juicio de altos oficiales reales, así como también en la realidad, el principio contractualista siguió vigente en Aragón y las Cortes del reino lograron conservar un margen de maniobra política nada desdeñable. La combinación, a menudo difícil y no siempre pretendida, de actitudes minoritarias de resistencia y oposición ante las exigencias de la corona, por un lado, y de firmeza de los brazos en reclamar sus objetivos, por el otro, permitió a las Cortes aragonesas mantener en gran medida su personalidad institucional. Las largas sesiones de Barbatro y Calatayud no sólo dieron la justa medida del alcance de los debatidos fueros de Tarazona de 1592, un alcance que se revelaba menor de lo que tan a menudo se ha dicho, sino que además indicaban que Aragón había logrado capear la aplicación de la política de Olivares en su primer encuentro con el reino sin que se eclipsara irreparablemente la capacidad negociadora de sus Cortes ni mucho menos.

No obstante, las presiones llevadas a cabo por los ministros reales para vencer la terca resistencia de varias universidades a pronunciarse a favor del servicio que se les pedía tuvo unas consecuencias de primera magnitud en uno de los pilares de la estructura sobre la que se asentaban las Cortes. Una y otra vez en la primavera de 1626 los comisarios de la insaculación de diversas localidades modificaron sus ordenaciones municipales, derogando aquellas cláusulas que exigían unanimidad o determinada mayoría para acordar la imposición de nuevas cargas fiscales sobre las haciendas locales. Aunque nada de ello se reflejó en los acuerdos tomados, esta implacable intervención real en el régimen municipal aragonés significó la oficiosa, pero decididamente efectiva, culminación del polémico fuero "Que la mayor parte de cada brazo haga brazo" de 1592. Si en aquella ocasión quedó excluida del mismo la imposición de cargas fiscales, que siguió requiriendo la unanimidad, ahora, en 1626, no sólo no se observó esta limitación en las resoluciones de los brazos, pues salvo el eclesiástico ninguno votó inicialmente el servicio por unanimidad, sino que la misma práctica se hizo extensiva al ámbito

municipal allí donde fue necesario. El régimen municipal aragonés, uno de los fundamentos de la fuerza de resistencia de las Cortes del reino, fue quizá la gran y secreta víctima de 1628. Quedó plenamente de manifiesto que la monarquía podía hacer y deshacer en las ordinaciones e insaculaciones municipales sin encontrar apenas obstáculos legales. Sorprendentemente, en cambio, el carácter meramente consultivo de los síndicos en Cortes no sufrió alteraciones.

El intervencionismo real en el mundo municipal iba también a repercutir en la configuración de los grupos de poder locales. En este sentido, el Consejo de Aragón expuso al rey la conclusión que había extraído de lo visto durante aquellos meses, en consulta de 28 de julio, sólo cuatro días después de que se disolvieran las Cortes:

Como V.M. ha experimentado en las Cortes, las universidades que más dificultosamente han venido en Aragón en su servicio han sido aquellas en donde en el gobierno tiene parte la gente ordinaria, porque como personas menos expertas y oláticas en negocios no miran el beneficio universal y común, sino sólo a eximirse de la obligación a contribuir.²⁶³

A consecuencia de haber pasado el régimen municipal al primer plano de las cuestiones en torno a las que gravitaban las relaciones entre rey y reino, parecía anunciarse que la tendencia ya operante hacia la oligarquización de la política local iba a contar a partir de ahora con el apoyo de la monarquía.

* * *

El día 25 de julio, uno después de celebrarse el solio de clausura en Calatayud, se promulgó por real decreto la Unión de Armas en Madrid. A los pocos días fue presentada ante las Cortes castellanas y luego empezaron gestiones para su aplicación en otros territorios de la monarquía. El

²⁶³. Citado por Casey, *Regne de València*, p. 195.

ambicioso programa del Conde Duque de Olivares, que había sido lo que le impulsó a celebrar Cortes a los territorios de la Corona de Aragón, adquiriría rango legal. Para que lo propio sucediera con las disposiciones acordadas en Barbastro y Calatayud relativas a Aragón hubo que esperar aún cuatro meses. El 24 de julio Monterrey dejó respondidos la mayoría de los cabos que los cuatro brazos le solicitaron, pero hacía falta que los adaptadores del rey y los del reino convirtieran las respuestas en los textos a promulgar, tarea que se realizaría en Madrid.²⁵⁴

Después del solio de clausura, el conde de Monterrey armó caballeros a nueve aragoneses en reconocimiento de sus servicios militares. Y tras su regreso a Madrid, a donde llegó el 31 de julio, empezó un lento pero significativo goteo de honores y mercedes directamente relacionados con el desarrollo de las Cortes. El primer decreto, de 1 de agosto, fue para otorgar a don Enrique de Aragón y Pimentel el título de conde de Fuenc Lara. Su hermano don Martín Artal de Alagón, conde de Sustago y canar lengo de Aragón, fue nombrado canar lengo también de Cataluña y Valencia; el conde de Pavías fue nombrado marqués de Almonacid; la condesa de Morata recibió el marquesado de Vilueña, la baronesa de la Laguna, el marquesado de la Puebla de Castro; don Juan de Funes y Villalpando, señor de Quinto, fue nombrado marqués de Osera; don Martín de Bardaxí y Torrellas, que pretendía un marquesado, recibió el condado de Castellflorit; y don Juan Sanz de Latrás, el condado de Atares. El conde de Aranda obtuvo la grandeza de España y el honor de ser el primero entre la nobleza de la Corona de Aragón en cubrirse en presencia del rey cuando así se ordenara; y el marqués de Canarasa obtuvo el de cubrirse al mismo tiempo que los otros títulos de España cuando el rey lo indicara. El marqués de Torres y el de Navarrens fueron nombrados mayordomos del rey y de la reina, respectivamente; y el diputado don Martín Cabrero, gentil hombre de

²⁵⁴. Para la promulgación de la Unión, véase Elliott, *Olivares*, p. 271. El cuaderno de cabos con las respuestas de Monterrey se encuentra en ADZ, ms. 376, ff. 805-843. Hay un cuaderno incompleto en ACA, CA, leg. 1359, doc. 2/7.

boca del rey. Don Juan de Palafox y Mendoza, hijo natural del marqués de Ariza, fue promovido a fiscal del Consejo de Guerra, cargo creado justamente entonces, y recibió dos mil ducados de gajes. Y en diciembre dos figuras distintas, cuyas conductas resultaron claves durante las sesiones de las Cortes, recibieron el reconocimiento real. El Protonotario Jerónimo de Villanueva obtuvo un hábito de la Orden de Calatrava y don Matías de Bayetola y Cavanillas, jurado de Zaragoza, llegó a Madrid para incorporarse al Consejo de Aragón como su abogado fiscal, tal como se le había prometido cuando influyó decisivamente en la aceptación del servicio por la ciudad. Este nombramiento era tanto más notable cuanto que por regla general ocupaban el cargo personas procedentes de las Audiencias de la Corona de Aragón. La novedad practicada con Bayetola fue el primer peldaño de una brillante carrera política en la corte, que le llevaría con los años a Vicecanciller del propio Consejo. Por otra parte, el Justicia de Aragón, don Lucas Pérez Manrique, recibió un hábito de Santiago, y su hijo Dionisio fue nombrado para ocupar un cargo en Nueva España; don Juan Pueyo, colegial de Alcalá y entonces catedrático en la Universidad de Huesca, hijo del regente del Consejo de Aragón don Francisco Miguel, obtuvo un hábito de Santiago. Particularmente significativo fue el caso de Juan Dolz Iñigo de Espejo, síndico de la Comunidad de Teruel, que se había distinguido por su tesón en favor del servicio pedido. Su solicitud de privilegio nobiliario fue apoyada por Monterrey, quien, tras serle denegado por el rey, le concedió el que venía otorgado para otra persona.²⁵⁵

Mientras iban conociéndose estos nombramientos, a mediados de agosto se dispuso que los adaptadores nombrados por el rey y por los brazos empezaran

²⁵⁵. Igual que con las mercedes solicitadas, tampoco he hallado la lista completa de títulos y mercedes concedidos. Los aquí referidos proceden de BC, ms. 1301, ff. 239v, 292, 331-332, 357-358; ACA, CA, legs. 1358 y 1359, papeles varios; y Dornier, "Anales", ff. 282-282v, 287v-288v. La noticia sobre don Martín Cabrero (Archivo del Palacio Real, Madrid, Sección Administrativa, leg. 2923) la debo a Richard Trewinnard.

sus reuniones madrileñas para acabar de perfilar los que iban a ser fueros de las Cortes poco antes concluídas. Desde Aragón el resultado de sus trabajos se esperaba con sumo interés, pues muchos aspectos de la vida pública y económica del reino iban a verse afectados por las medidas debatidas. No hizo sino aumentar esta impaciencia el que justamente aquellos días los diputados aragoneses recibieran órdenes de que dejaran pasar franco de derechos del General al banquero Vicencio Squarzafigo, asentista de la Corona, que llevaba a Italia una suma de casi cuatrocientos mil ducados.²⁵⁶ Una vez más, Aragón veía transitar por su territorio una importante cantidad de dinero. Ahora, no obstante, el reino esperaba la concesión por fuero de la entrada de metal precioso castellano --por un valor curiosamente igual a la suma del asentista italiano-- para acuñar moneda en Zaragoza.

Esta era una de las medidas en que se confiaba para dinamizar los intercambios comerciales y restaurar la deteriorada vida económica aragonesa. Pero el puente de madera sobre el Cinca, que tantos quebraderos de cabeza había originado, ponía un crudo contrapunto a las esperanzas de sanear las finanzas públicas. Aunque se había construido un poco a la ligera, los gastos fueron elevados y la Diputación quería venderlo aquel mismo mes de agosto. A ello se opuso la ciudad de Monzón, que por haber gastado cerca de 500 ducados en continuas obras de apuntalamiento, aun no acabadas, pretendía recibirlo en propiedad como donación graciosa, pero como el derecho de paso del río pertenecía a la Orden de San Juan de Jerusalén, todo se iba complicando. Altos oficiales del gobierno tuvieron que intervenir y prohibieron la venta por cuanto, según dijeron, era muy posible que el rey lo precisara de nuevo en un plazo no largo. Los gastos pendientes, en cualquier caso, ascendían a casi la mitad del presupuesto anual que los cuatro estamentos acababan de fijar para reparación de puentes y caminos de todo el reino.²⁵⁷

²⁵⁶. BC, ms. 1301, f. 291, decreto de 20 agosto 1626.

²⁵⁷. *Ibidem*, ff. 196, 281-288, 294, 378, escritos de julio a diciembre 1626.

Semejante desequilibrio no era buen augurio para el programa de austeridad económica trazado en las Cortes. Además, no tardaron en surgir críticas a otras medidas de la política económica acordada en ellas. Aquel verano y otoño la Diputación de Cataluña manifestó sorpresa y descontento a sus colegas aragoneses por las medidas proteccionistas adoptadas por el reino en cuanto a entrada y salida de tejidos y moneda. Alegaban los catalanes que siempre había habido libertad de tránsito entre ambos territorios y que ahora no veían razón para darla unilateralmente por acabada. Por tanto, invocando "nostre germandat antiga", pidieron su derogación, tanto más cuanto que preveían que su aplicación inflingiría grave perjuicio a la economía del Principado. Además, pusieron el caso en conocimiento del mismo rey, ante quien se manifestaron decididos partidarios no ya del comercio en general sino de los intercambios sin trabas en el seno de la monarquía, tan partidarios, en realidad, que sus palabras daban idea del grado de coincidencia con los postulados económicos de Olivares y por consiguiente de la magnitud del fracaso de las Cortes de Barcelona de meses atrás: las barreras proteccionistas establecidas por Aragón --decían los diputados catalanes-- eran obstáculos a la libre comunicación interior, necesaria

para la negociatió per la qual se solen enriquir les provincies del qual benefici ne participan tots els regnes de la real corona de V M , pues amb lo comerci se augmentan las provintias y los particulares dellas con la experiencia mostra que vuy sols son ricas las que amb Libertat commercian y negotian.²⁵⁸

También desde el propio Aragón se levantaron voces de protesta por la política económica acordada. Los pelaires de Teruel y Albarracín expusieron sus temores de que los impuestos sobre los tejidos iban a tener consecuencias nefastas sobre la manufactura textil. Aquellas eran tierras pobres donde la mayoría de los vecinos se hallaban ocupados en la industria rural y ante

²⁵⁸. *Ibidem*, ff. 298, 323, 344, 345 (que contiene la cita, extraída de carta al rey de 14 noviembre 1626), 403, 464, escritos de octubre y noviembre 1626 y febrero y mayo 1627.

ellos, a su juicio, se abrían sombrías perspectivas que conducirían a la ruina de la producción y a la emigración forzosa.²⁵⁹

La labor de la junta de adaptadores no fue fácil ni rápida, pues otro de sus cometidos era proseguir las negociaciones sobre los asuntos cuya decisión había quedado pospuesta, y éstos eran temas enjundiosos. Para agilizar sus tareas los adaptadores se dividieron en dos juntas, la menor de las cuales --compuesta por cuatro ministros reales y otros cuatro representantes del reino, uno por cada brazo-- llevaría a cabo los estudios previos de los casos a dilucidar.

Unos hechos acaecidos a finales de septiembre e inicios de octubre hicieron dramáticamente patente la necesidad de lograr avances en estas reuniones. Uno de los notarios causídicos de Zaragoza fue apuñalado de muerte en su propia casa, donde guardaba cama por enfermedad, por el secretario del tribunal de la Inquisición del reino, don Pedro Bonet. Lo que bien podía tratarse de una cuestión personal desembocó enseguida en un nuevo y grave conflicto entre las jurisdicciones civil y eclesiástica, en cuyo transcurso miembros de la Audiencia y de la Corte del Justicia fueron excomulgados por los inquisidores, como ya había sucedido unos años atrás. Los hechos alcanzaron la suficiente importancia como para que la Diputación enviara a Madrid al Dr. don Martín Fernández Ezquerro de Rozas, eminente abogado y catedrático de la Universidad cesaraugustana, para reforzar la postura aragonesa en las negociaciones en curso. Aunque el enviado se ocupó también del conflicto con los catalanes acerca de los fueros de entrada y salida de tejidos y moneda, centró su actividad en conseguir la limitación de las competencias del Santo Oficio y para ello mantuvo entrevistas con miembros del Consejo de Aragón (partidarios también de esa limitación), altos ministros reales e incluso con Olivares y el propio rey. La excelente impresión que causó en todos ellos por su sólida preparación, eficacia

²⁵⁹. *Ibidem*, ff. 321, 326, escritos de 5 y 11 octubre 1623.

argumental y buenos modales no le bastó al jurista zaragozano para lograr su principal objetivo. Y es que el conde de Chinchón y el Protonotario Villanueva presionaron para que la Inquisición aragonesa no viera su jurisdicción menudada, muy especialmente en lo tocante a los recursos forales que se querían aplicar para asegurar el cumplimiento del deslinde de jurisdicciones. Además, la vacante en que se hallaba entonces el cargo de Inquisidor General proporcionó a la corona una oportuna excusa dilatoria ante las instancias aragonesas, suficiente para llegar al 30 de noviembre, fecha límite fijada para que los adaptadores finalizaran sus trabajos. Lo único que de inmediato se logró fue que se levantaran las excomuniones, gracias a una intervención personal del rey. Por lo demás, al final se ratificó por acto de corte la vigencia de la Concordia de 1568, pero a costa de aplazar *sine die* la nueva Concordia encargando su estudio a una junta. En medias tintas parecidas quedó el tratado en Calatayud sobre nombramientos, pues se resolvió recoger en fuero solamente que el rey se ocuparía de que en tribunales de la Inquisición española hubiera tres inquisidores, cuatro secretarios, un fiscal y un alguacil aragoneses, aparte del que debería estar nombrado en el Consejo de Inquisición.²⁸⁰

Otro tema conflictivo pendiente de estudio era la provisión de Vicecanciller del Consejo de Aragón en jurista natural de la Corona de Aragón. En esta materia era tal el choque con la política gubernamental que no resulta extraño que no se resolviera nada, de modo que la corona evitó atarse las manos siquiera con promesas. Tampoco se dió solución alguna al igualmente sensible caso de la intronización del capitán de guerra en causas civiles ni a la abolición de los comisarios de la sal --tema añadido a última

²⁸⁰ Dorner, "Anales", ff. 289-294v; ADZ, ns. 376, f. 814; BC, ns. 1301, ff. 328-331, escrito de 17 octubre 1626; BN, ns. 11.261, doc. 36, escrito de 14 noviembre 1626; ACA, CA, leg. 1359, docs. 3/5 a 3/10, consulta del Consejo de Aragón, 17 noviembre 1626; *Fueros de Aragón*, "De los oficios de la Inquisición de Aragón", "De la Inquisición", "Acto de corte de la Concordia del Reyno con la Inquisición", I, pp. 459, 462-463; II, p. 385. El incidente de Bonet es mencionado por Lea, *Historia de la Inquisición*, I, p. 507.

hora en las demandas aragoneses--, en tanto que a la petición de que los oficiales militares destacados en Aragón fuesen naturales se respondió vagamente que se tendría en cuenta a aragoneses para ocupar puestos de mando en guarniciones dentro y fuera del reino.²⁶¹

Quedaban aún asuntos por resolver y ante la premura de tiempo el Consejo de Aragón dió instrucciones a mediados de noviembre de que se aprobaran textualmente todos los fueros y actos de corte, sin introducir modificaciones, para lo que fiaba --confesó-- en la buena voluntad que el conde de Monterrey estaba mostrando hacia Aragón. Un par de fueros, de todos modos, fueron objeto de análisis particular por parte del Consejo. La concesión de plazas para aragoneses fuera del reino la interpretó con carácter restrictivo, a sólo aquellos casos donde hubiere posibilidad legal, y ante la respuesta real de que debía entenderse que se cumplía con un nombramiento en la Audiencia de Perú y otro en la de Nueva España, presentó nuevas sugerencias: nada fijo habría que responder acerca de las plazas en palacio ni en los Consejos Supremos, la petición de plazas fuera de España podría quedar cubierta con Perú y Nueva España, sin obligarse el rey a nada en las de Milán, Nápoles y Sicilia; las pensiones eclesiásticas quedarían reservadas para aragoneses así como las prelacias y otros cargos, salvo el arzobispado de Zaragoza, y cuando no fuera así se aplicaría el criterio de alternancia en otras sedes fuera de Aragón. Por último, aduciendo premuras de tiempo, el Consejo recomendó dejar de lado la introducción de castellanos en Aragón como razonable contrapartida a la petición de plazas exteriores. A pesar de que este último extremo iba en contra de los criterios de la Junta de las Cortes reunida en Madrid, Felipe IV lo aceptó de esta manera. Y así se dispuso, no sin antes vencer la firme resistencia ofrecida por los

²⁶¹. *Fueros de Aragón*, "Del Vicecanciller", "De los comisarios de la sal", "De la Capitanía General", "Del oficio de maese de campo y otros de la gente de guerra". I, pp. 465-466, 472-473, 459. Los debates sobre los comisarios de la sal se encuentran en ADZ, ms. 373, f. 445; y ms. 376, f. 833, sesión de 24 julio 1626.

adaptadores del reino a no obtener la provisión del arzobispo zaragozano en natural y tras lograrse que, gracias a la deliberada ambigüedad del fuero, los mismos adaptadores no se percataran de la no concesión de las plazas de judicatura en Italia. A nada se obligó el rey tampoco respecto de la solicitud de uno o dos consejeros de capa y espada aragoneses en el Consejo de Aragón.²⁸²

En cuanto al virrey natural, la junta de adaptadores aceptó el deseo de los cuatro brazos de especificar que el nombrado debía ser verdaderamente natural y no naturalizado. No agradó al Consejo de Aragón esta precisión, por las notables limitaciones que suponía, y ordenó al gobernador que reprendiera a los cuatro ministros reales de la junta por semejante desliz. El texto final del fuero recogió esa puntualización que excluía a los naturalizados, lo cual significó un notable éxito para Aragón. Y aunque dos meses después el Consejo retiró su solicitud de castigo de aquellos cuatro ministros por entender que su falta no fue intencionada, quedó regulado que cuando el virrey no fuera natural, un aragonés no naturalizado debería ocupar otro de los virreinos de la monarquía, excepto el de Mallorca.²⁸³

Con estas medidas y omisiones los adaptadores lograron dar carpetazo a los fueros pendientes de examen y, conforme a lo previsto, acabar apuradamente sus tareas el 30 de noviembre. Los fueros y actos de corte de las Cortes de 1626 fueron publicados aquel mismo día. En Madrid, no obstante, prosiguieron las gestiones sobre cuestiones relacionadas con aquellas Cortes. En diciembre se produjeron una serie de hechos que podían aparecer

²⁸². ACA, CA, leg. 1359, docs. 3/5 y 3/13, consultas del Consejo y escrito del gobernador, 17 y 26 noviembre y 1 diciembre 1626, donde se habla de esa deliberada ambigüedad. *Fueros de Aragón*, "Plazas para Aragoneses en diferentes Consejos", "De las plazas de Italia, Indias, Ordenes, Inquisición, Estado y Guerra y otros de la corte de S.M.", "De los obispados del reino", "De los oficios en la casa real", "Que en el Consejo Supremo de Aragón haya consejeros de capa y espada", I, pp. 456, 458.

²⁸³. ADZ. ms. 376, f. 822v; ACA, CA, leg. 1359, docs. 3/5, 3/12, 3/15, consultas del Consejo de Aragón, 17 noviembre y 19 diciembre 1626 y 18 enero 1627; *Fueros de Aragón*, "Del virrey extranjero", I, pp. 460-461.

moderadamente alentadores. En las repetidas entrevistas del Dr. Martínez Ezquerria de Rozas con Monterrey, Olivares y el rey acerca del Santo Oficio, el Conde Duque expresó su interés en alcanzar una solución y al poco se nombro a los consejeros del de la Inquisición Cifuentes Loarte y Albornoz y al regente Pueyo y al Protonotario Villanueva, del de Aragón, para que efectuaran un primer estudio de los conflictos suscitados en Aragón entre la jurisdicción civil y el Santo Oficio, al que debería seguir la intervención de una junta más numerosa.²⁸⁴

Al mismo tiempo tomó cuerpo la noticia de que don Martín Terrer, obispo de Tarazona, sería nombrado consejero de Estado en cumplimiento del fuero del virrey extranjero y se repetía con insistencia que el conde de Chinchón, Tesorero General del Consejo de Aragón y personaje poco grato a los aragoneses, iba a ser nombrado virrey del Perú. Las noticias se confirmaron a primeros de enero del año siguiente 1627. También se supo entonces que el sucesor de Chinchón sería el marqués de Montesclaros, en tanto que parecía fuera de dudas que para la vacante de Inquisidor General se nombraría al cardenal Zapata, provisión que se pensó permitiría desbloquear el importante asunto de la Inquisición.²⁸⁵

Montesclaros tomó posesión de la Tesorería del Consejo de Aragón el 15 de enero. El nombramiento suponía un paso más en el sometimiento del mismo al control directo de Olivares, pero el Dr. Ezquerria de Rozas escribió aquellos días varias cartas a la Diputación de Aragón comunicando el buen ambiente que encontraba en los mentideros de la villa y corte para las cosas del reino. En una de ellas, tras presentar a Montesclaros como persona afable, muy bien relacionada con el rey y con el Conde Duque y gran amigo de Monterrey, escribía que gracias a su intervención personal se había logrado que el nuevo

²⁸⁴. BC, ms. 1301, ff. 351, 355-356, 361, 362v, 374; Dormer, "Anales", ff. 299-302v.

²⁸⁵. BC, ms. 1301, ff. 361v-362, 365, 366, 368. Chinchón no llegaría a Lima hasta enero de 1629.

fuero de la Inquisición se tratase por dieciséis naturales nombrados por el rey y en la capital aragonesa, en lugar de hacerlo en Madrid. "El marqués --subrayó-- se precia mucho de la buena luna que tiene de Aragón y se tiene por muy aragonés y lo muestra con obras y creemos que las cosas de ese reyno se han de mejorar teniéndole en nuestro Consejo" Parcialmente, el cardenal Zapata, recién nombrado nuevo Inquisidor General, manifestó a Ezquerria de Roies "que se preciava de Aragonés y que era el mayor blasón de su casa" y que en todo lo que se le ofreciera, tema de la Inquisición incluido, "se había de inclinar más a favorecer al reino que la parte de los ministros", disposición que reiteró al cabo de unas semanas en carta personal a los diputados ²⁸⁶

Coincidiendo con estas favorables impresiones, el 20 de enero de 1627 era la fecha fijada por la entrada en vigor de los nuevos derechos del General establecidos por las Cortes. Al mismo tiempo los distintos municipios del reino tuvieron que estudiar las impositions locales a aplicar para hacer distancias allí donde la disparidad parecía mas insalvable. De ahí, pues, que en conjunto surgiera esa mayor proximidad. Y nada mejor para iluminarlo que la inquietante sensación de vacío y fracaso que quedó en Barcelona ante la conclusión de las Cortes catalanas y el consiguiente recelo en la corte hacia el Principado, con sus consecuencias posteriores.

Dicho esto se puede ensayar un primer balance, sin perjuicio de que son los hechos posteriores los que dan la mejor medida para ello, tal como se ha visto al tratar de las Cortes de Tarazona de 1592. A diferencia de éstas, no parece que hubiera o, por lo menos, que hayan quedado testimonios significativos de escritores y analistas acerca de las sesiones de 1626 que permitan hacerse una idea de cómo las juzgó la opinión pública. Aunque no

²⁸⁷ Como conclusión de su, por otra parte, detallada reconstrucción del voto del servicio, Colás y Salas presentan 1626 como culminación del largo proceso que condujo al definitivo sometimiento de Aragón a los dictados del centralismo Austria: "Cortes aragonesas de 1626" pp. 89-71; *Aragón bajo los Austrias*, pp. 161-164.

materias, habían llegado a su fin, habían, en definitiva, funcionado. Habían cumplido con su papel de punto de encuentro entre las dos ruedas del cuerpo político, rey y reino. No es ocioso pararse a considerar hecho tan evidente, pues que así resultara no era algo que en aquellas fechas pudiera tomarse por descontado de antemano, ni en España ni en Europa. Y más aún cuando como ha sucedido con tantas otras Cortes y Parlamentos, en las aragonesas de 1626 se han querido encontrar enseguida vencedores y vencidos.²⁶⁷ Vale la pena repetir que, en primer lugar, el vencedor en Barbastro y Calatayud fue el propio sistema parlamentario, por cuanto había respondido al imperioso deseo sentido por una y otra parte de encontrarse recíprocamente. Que los respectivos deseos nacieran de objetivos dispares no invalida esta realidad. Al contrario, en su difícil desarrollo este encuentro dió ocasión a que afloraran algunas coincidencias sectoriales entre la corte y la mayor parte de la clase gobernante aragonesa, coincidencias que no sólo eran importantes en sí mismas sino que además permitieron aproximar sensiblemente las distancias allí donde la disparidad parecía más insalvable. De ahí, pues, que en conjunto surgiera esa mayor proximidad. Y nada mejor para iluminarlo que la inquietante sensación de vacío y fracaso que quedó en Barcelona ante la no conclusión de las Cortes catalanas y el consiguiente recelo en la corte hacia el Principado, con sus consecuencias posteriores.

Dicho esto se puede ensayar un primer balance, sin perjuicio de que son los hechos posteriores los que dan la mejor medida para ello, tal como se ha visto al tratar de las Cortes de Tarazona de 1592. A diferencia de éstas, no parece que hubiera o, por lo menos, que hayan quedado testimonios significativos de escritores y analistas acerca de las sesiones de 1626 que permitan hacerse una idea de cómo las juzgó la opinión pública. Aunque no

²⁶⁷ Como conclusión de su, por otra parte, detallada reconstrucción del voto del servicio, Colás y Salas presentan 1626 como culminación del largo proceso que condujo al definitivo sometimiento de Aragón a los dictados del centralismo Austria: 'Cortes aragonesas de 1626' pp 89-71; *Aragón bajo los Austrias*, pp 161-164

menos importantes, no despertaron el interés y la pasión que aquéllas. Naturalmente, el rechazo al servicio había encontrado expresión más que suficiente en las protestas de vecinos en las plazas de pueblos y en la valiente resistencia de muchos síndicos, fenómeno que habla de la fuerte presión que la opinión local ejerció sobre sus representantes. Y una vez vencida la oposición quedaron secuelas políticas y psicológicas que enfrentaron a unos contra otros en la esfera local. Así, fray Pedro de Alcomeche, agustino, anciano lector de cátedras de teología en Huesca y Zaragoza, que se había pronunciado a favor del servicio en el brazo eclesiástico con argumentos de derecho civil y canónico, se sintió tan amenazado en su propia vida, por igual en púlpito y cátedra, que pidió licencia para retirarse al anonimato de su celda. En contraste, Juan Francisco del Rey, que asimismo había votado a favor, pidió el consiguiente premio en forma de empleo. Se le ofreció ser ballestero del rey, pasar a Indias con Chinchón y finalmente plaza de capitán de caballería en Cerdeña, destino este último que aceptó ²⁸⁰

No hay que desdeñar esta y otras mercedes, pues eran la expresión del entendimiento alcanzado. Pero más allá de lo que sacaron en limpio aragoneses individuales, es cierto que Aragón no logró en las Cortes todo lo que ansiaba, mientras que Olivares obtuvo un claro apoyo a su innovador e imperioso programa de gobierno. A pesar de cargar con un servicio que pronto se revelaría muy oneroso, cuestiones clave de la política doméstica aragonesa como las atribuciones de la Inquisición y del Capitán General habían quedado sin resolver; y otras como la solicitud de plazas en palacio y en tribunales fuera del reino sólo obtuvieron vagas promesas de ser atendidas. Es más, gesto tan prometedor como la supresión del acuartelamiento de la Aljafería fue pronto minimizado por algunos observadores, que, una vez producida, le

²⁸⁰ ACA. CA, leg. 1358, docs. 3/8, 38, consulta sobre Alcomeche, 19 junio 1628, leg. 95, consulta sobre Del Rey, 3 julio 1627

restaron importancia señalando la escasa guarnición que allí quedaba.²⁶⁹ No es de extrañar que un deje de derrota invadiera a algunos, como fue el caso de Gaspar Vicens, síndico de la Comunidad de Daroca, una de las universidades más reacias al servicio, quien posteriormente opinó que la catástrofe anunciada por la campana de Velilla en el verano de 1625 bien pudieron ser las propias Cortes, a diferencia del cronista Martín Carrillo, que, más comedido, lo relacionó con el ataque inglés a Cádiz.²⁷⁰

A pesar de todo, los cauces de la vida pública eran más amplios, incluso para los mismos aragoneses, que los marcados por los fueros emanados de Cortes. En este sentido las de Barbastro y Calatayud dieron un gran espaldarazo a la evolución política que la clase dirigente regional venía experimentando en las décadas anteriores. Para bien y para mal, mientras Cataluña se cerraba sobre sí misma y Valencia parecía acoplarse al lugar que el gobierno le tenía previsto, Aragón conoció un impulso político a todas luces inusual en la Corona de Aragón de aquellos años, impulso que encontró su mejor canalización en el diálogo, no en el enfrentamiento, con la corona.

Para una cabal valoración de estas Cortes es de nuevo oportuno atender a otros ejemplos contemporáneos, en este caso el Parlamento inglés del mismo año 1628. La comparación viene muy de la mano pero no tanto por aspectos más o menos anecdóticos (como que las fechas de inicio y conclusión fueran muy próximas, que observaran también una pausa por Semana Santa ante las dificultades sobrevenidas en la negociación, que hubiese prisión y amenazas de destitución de cargos locales para algunos de los asistentes o que el rey se viera obligado a dar varios ultimátums taxativos), sino por auténticas

²⁶⁹. El ya mencionado "Diálogo entre dos fidalgos montañeses" comentó: "Mando (el rey) deshazer el Fuerte / poco y pequeña merced / pues le fazia muito gasto / y no era menester": BUB, ms. 1009, f. 48v. También Matías de Novoa observó lo mismo: "Era muy bajo el halago y la lisonja, y de ninguna sustancia, y que antes se lo perdonaban porque no les tocasse en sus fueros": *Historia de Felipe IV*, I p. 18. Años después el cauto Dörner consideró el acortelamiento poco menos que inútil en aquellos años: "Anales", f. 205v.

²⁷⁰. Vicens, "Miscelánea histórico-ecclesiástica", II (BUB, ms. 1009), f. 74; Carrillo, *Anales cronológicos*, f. 487v.

cuestiones de fondo. Al igual que en Aragón, la razón primera de la convocatoria del Parlamento fue la urgente necesidad de dinero que agobiaba a Carlos I para hacer frente a los compromisos bélicos contraídos en el continente. Ahí chocó con la tibieza de los Comunes ante la guerra, a la que veían como algo muy remoto, frente al sumo interés que sentían por cuestiones eminentemente locales. El peso político y fiscal de la guerra inspiró cada vez mayores temores a los miembros del Parlamento, que vieron en la *martial law* (equivalente al fuero del capitán de guerra) y en los alojamientos militares la peor amenaza a la autonomía local y al ordenamiento constitucional del reino. Hasta aquí los paralelismos con Aragón son claros, salvo que los aragoneses se mostraron más sensibles ante los problemas de defensa, a diferencia también del Parlamento siciliano convocado para exponer allí la Unión de Armas, el cual como su equivalente inglés, no consideró que fueran tan acuciantes. Pero a partir de un planteamiento muy parecido, el Parlamento inglés derivó hacia derroteros bien distintos a los aragoneses. Al querer dilucidar el fundamento legal de la milicia, los Comunes acabaron cuestionando la prerrogativa real, mientras que en Barbastro y Calatayud nunca se puso en duda la facultad del rey de pedir el servicio, sino tan sólo su monto. Por otra parte, los Comunes procuraron por todos los medios derribar al duque de Buckingham, valido de Carlos I, objetivo que confirió una enorme carga política adicional a la negativa a votar nuevos impuestos, algo completamente ausente en Aragón, donde lo que se buscaba a cambio era una mayor presencia aragonesa en la política española. La divergencia se hizo aún más clara cuando Carlos I optó por disolver el Parlamento a mediados de junio y luego cuando a resultas de este fracaso el subsiguiente Parlamento de 1628 interrogara a fondo dónde radicaba la capacidad legisladora, emprendiera una revisión de la historia legal inglesa desde la Magna Carta y culminara en la *Petition of Right*. En suma, el mayor enfrentamiento de los Comunes con Carlos I redundó en desinterés hacia la política exterior y en insularidad,

mientras que el entendimiento con Felipe IV buscado por los brazos aragoneses ensanchó los horizontes políticos del reino y las posibilidades de promoción para sus naturales.²⁷¹

El año 1626, por lo tanto, marca para Aragón un hito tan importante como 1592. También ahora se abría una nueva etapa, pero, a diferencia de entonces, definida por una mayor responsabilidad política, militar y económica para con la monarquía. Parecía que el azar quería contribuir a marcar esa nueva etapa, pues en octubre de 1626 regresó a Zaragoza achacoso, el otrora poderoso fray Luis de Aliaga. La emotiva recibida que se le dispensó dió ocasión a hablar de la ingratitud de los príncipes con sus colaboradores más estrechos, algo de que ya Antonio Pérez se había dolido en sus escritos. Aliaga falleció en diciembre de aquel mismo año y fue enterrado en su convento de Santo Domingo, cerca de donde reposaban los restos de su protector fray Gerónimo Xavierre. También por entonces, irónicamente, pareció que iba a dejar la esfera política aragonesa el virrey don Fernando de Borja, víctima de Aliaga en las conspiraciones palaciegas de 1618. Era del dominio público que Borja soportaba muy mal lo que para él era un duradero desplazamiento de los círculos del poder y en la primavera de 1627 se dijo por Madrid que sería sucedido en el virreinato por el conde de Palma, suegro de Montecclaros. El rumor, sin embargo, no se confirmó y Borja permaneció en Zaragoza.²⁷²

A pesar suyo, la continuidad de Borja permitió que Aragón siguiera contando con una persona razonable y eficaz como su máxima autoridad, algo ciertamente conveniente ahora que el reino emprendía una nueva singladura política bajo la autoritaria batuta de Olivares.

²⁷¹. Russell, *Parliaments and English politics*, pp. 70-84 y caps. 5 y 6. Sobre la Unión de Armas en el Parlamento de Sicilia, véase Sciuti Russi, *Governo della Sicilia*, pp. lxxxi-lxxxii.

²⁷². Relato del regreso y muerte de Aliaga se encuentra en Dormer, "Anales", ff. 285-286v. Noticias sobre Borja, en ACA, CA, leg. 1358, doc. 39/12, consulta del Consejo de Aragón, 24 septiembre 1628; y BC, ms. 1301, f. 451, escrito de 24 abril 1627.

Quinto capítulo: **EN GUERRA**

"Acudid, pues, a la estacada los que professais el valor de la milicia y las finezas de amor a ejercitar los dos afectos", cartel del torneo, Zaragoza, 1630.

Si la guerra a gran escala en que se hallaba involucrada la monarquía española ya había sido determinante para la reciente vida política aragonesa, ahora su impacto se haría cada vez más manifiesto. En 1627 los enfrentamientos en el seno de la guerra de los Treinta Años conocieron giros decisivos, muy en especial la crucial guerra de Mantua. Ante el cariz que tomaban los hechos Felipe IV buscó fortalecer su alianza con la rama alemana de la casa de Austria y ello le llevaría pronto e inopinadamente a visitar de nuevo Zaragoza al poco de haberlo hecho por primera vez, repetición ésta que no sucedía desde los muy lejanos días de Fernando el Católico.¹ En los años subsiguientes Aragón no dejó de sentir de un modo u otro los vientos de la guerra. Mientras Zaragoza y otras localidades convocaban juntas de clavarios para que estudiaran el modo de aplicar las sisas destinadas a pagar la contribución aragonesa a la Unión de Armas, aquel mismo 1627 corrieron una vez más inquietantes noticias de que Francia estaba concentrando tropas al otro lado de la frontera.² A estos hechos seguirían otros. La sombra de la guerra se iría proyectando sobre más y más aspectos de la vida aragonesa, hasta que el reino llegó a convertirse en primera y vital línea de frente.

¹ Un breve y clarificador panorama de la situación bélica de finales de la década de 1620, se encuentra en J.H. Elliott, "España y la guerra", en Geoffrey Parker, *La Guerra de los Treinta Años*, Barcelona, 1988, pp. 156-164.

² Gregorio Colás Latorre y José Antonio Salas Ausens, "Repercusiones económicas y sociales en Zaragoza del pago de la sisa de 1628", *Estudios*, 7 (1978), pp. 151-168; Canón Aznar, "Situación militar en Aragón", doc. 67, carta del obispo de Solsona, virrey de Cataluña, al rey, 30 octubre 1627.